

Expediente:

**AYTOCR2025/18494 -
PROPUESTA DEL CONCEJAL
DELEGADO DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE CULTURA,
DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO
SOBRE APROBACIÓN DEL
REGLAMENTO DE USO DE LAS
INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES**



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
01 Informe Jurídico Reglamento Uso 003-pdf_124245 1-pdf	25/06/2025	1	3
02 TEXTO REGLAMENTO-pdf	25/06/2025	15	4
03 Diligencia Consulta Pública Previa	14/07/2025	2	19
04 Reglamento Usos de Instalaciones-odt	15/07/2025	15	21
05 PROPUESTA DE PRESIDENCIA INICIAR TRAMITES 003-pdf_124271 1-pdf	15/07/2025	1	36
06 CERTIFICADO ACUERDO INICIO TRAMITES APROBACIÓN REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES PMD_signed-pdf_3119689-pdf	15/07/2025	1	37
07 Propuesta Aprobación Inicial	17/07/2025	17	38
08 Informe Jurídico SGP - OM	17/07/2025	2	55
09 Diligencia Expediente Completo	17/07/2025	1	57
10 7--Certificado de acuerdos	21/07/2025	21	58
11 Junta& Numexp = AYTOCR2025_18494	21/07/2025	21	79
12 7- Certificado del acuerdo-_-pdf	22/07/2025	21	100
13 email envío plazo a grupos políticos plazo enmiendas- RUID-pdf	30/07/2025	1	121
14 Junta& Numexp = AYTOCR2025_18494	01/08/2025	21	122
15 DOCA-pdf - Anexado desde Registro nº registro 202599900020029	06/08/2025	2	143
16 DOCB-doc - Anexado desde Registro nº registro 202599900020029	06/08/2025	2	145
17 Justificante de Registro-pdf - Anexado desde Registro nº registro 202599900020029	06/08/2025	1	147
18 Solicitud-xml - Anexado desde Registro nº registro 202599900020029	06/08/2025	1	148
19 Solicitud Firmada-xml - Anexado desde Registro nº registro 202599900020029	06/08/2025	1	149
20 CERTIFICADO ACUERDO CONSEJO RECTOR 3 DE SEPTIEMBRE 2025-pdf	04/09/2025	3	150
21 TEXTO CONSOLIDADO REGLAMENTO USO INSTALACIONES DEPORTIVAS_signed-pdf	04/09/2025	10	153
22 Contenido de la propuesta	05/09/2025	2	163



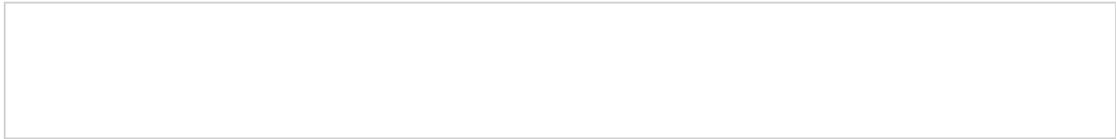
Nombre Documento

Fecha Documento

Nº de páginas

Página

23 2--Certificado de dictamen	11/09/2025	4	165
24 Certificado de dictamen PUNTO 2 CPE-pdf	11/09/2025	4	169
25 7--Certificado de acuerdos	15/09/2025	3	173



INFORME JURÍDICO

Se emite el presente informe en el ámbito de mis competencias recogidas en los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes en relación a la aprobación del proyecto de Reglamento de Uso las Instalaciones Deportivas Municipales y posterior remisión para su tramitación al Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real

- Lo primero que hay que indicar es que la remisión al Oficial Mayor del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real se efectúa dado que los Estatutos del PMD no recogen como competencia propia del Patronato la reglamentaria. Sí en cambio en los citados Estatutos se recoge como competencia propia del Presidente del PMD la sancionadora, ello en el artículo 7.2.e), siendo esta potestad delegable, estando a fecha actual delegada en el Sr. Vicepresidente según decreto de fecha 21 de julio de 2023
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local: arts. 4.1, 20.1 c), 47.1, 49 y 52.2 y 70.2
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre: arts 50, 82.2º, 123 y 126
- Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril: artículo 56.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: arts. 80,82, 83, 129 y 133.
- Ley 4/2016, de 15 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno de Castilla-La Mancha: arts. 4.2, 9, 12

Por todo el proyecto de reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales se ajusta a las determinaciones legales y su contenido no supone infracción del ordenamiento jurídico por lo que se informa favorablemente para la continuidad en su tramitación





REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES



Exposición de motivos

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Ciudad Real, lo que ha propiciado la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Se pretende por tanto, con este Reglamento, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos.

El Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), en tanto que persigue un interés general al facilitar el uso efectivo de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estableciéndose un marco normativo estable, integrado y claro. Asimismo, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se van a formalizar los trámites de consulta pública previa e información pública, que establece la Ley en cumplimiento del principio de transparencia, quedando además justificados en esta exposición



de motivos los objetivos que persigue este Reglamento.

Título preliminar. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. Definiciones

2.1. Instalaciones deportivas municipales

Son aquellas edificaciones o inmuebles, campos, dependencias o espacios, de cualquier característica, al aire libre o cubiertas, cerradas o abiertas, destinadas a la práctica del deporte y la actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva, de titularidad del Ayuntamiento de Ciudad Real o cedidas al mismo por cualquier título jurídico.

Tienen la consideración de instalaciones deportivas municipales de acceso libre, aquellas cuya entrada no esté sometida a condición, no exigiéndose por su uso el pago de tasa o precio público

2.2 Personas usuarias

A los efectos de este Reglamento se consideran personas usuarias:

- a) Las que, de forma individual o colectiva, utilizan las instalaciones deportivas municipales.
- b) Alumnado de actividades deportivas programadas o de las clases o escuelas deportivas.
- c) Titulares de una reserva de temporada de unidades o espacios deportivos.
- d) Participantes en actividades de competición deportiva.
- e) Acompañantes y espectadores.

2.3 Título de uso

Es el documento que permite acceder a la instalación o actividad, acreditativo del abono de la tasa o precio público que corresponda, en su caso. Este artículo se refiere a lo que coloquialmente se denomina "entrada".

2.4 Actividad deportiva dirigida

Es la actividad físico-deportiva que se realiza bajo una dirección técnica y que formen parte de los programas municipales de actividades deportivas, desarrollándose con arreglo a los criterios técnicos establecidos por el Patronato Municipal de Deportes

2.5. Uso Libre

Es la actividad físico-deportiva que se realiza en las instalaciones deportivas municipales y que no está sometida a una dirección técnica.



Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales, tanto aquellas gestionadas directamente como aquellas gestionadas de manera indirecta
2. En todo caso, para la aplicación de las normas del presente Reglamento, se tendrá en cuenta que la instalación deportiva municipal tenga o no el carácter de acceso libre.
3. El contenido de este Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales, de la normativa de espectáculos y actividades recreativas, así como de la normativa sectorial de consumidores y usuarios.

Artículo 4. Acceso

El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 5. Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales

1. Podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales las personas que estén en posesión del título de uso, en su caso.
2. Con carácter general, podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales, en uso libre, es decir aquellas para las que no se hace necesario "entrada", los mayores de catorce años, debiendo en el caso de los menores de catorce años, ir acompañados de una persona mayor de edad debidamente identificada, sin perjuicio de las normas específicas recogidas en el presente Reglamento.
3. Por razones de aforo se podrá limitar el acceso de los usuarios, teniendo preferencia en las competiciones y acontecimientos deportivos los acompañantes de los deportistas.

Artículo 6. Horario de uso

Se podrá hacer uso de las instalaciones deportivas municipales los días y horas fijados para las mismas, por el órgano competente.

Artículo 7. Derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios:

- a) Tener acceso a la siguiente información

sobre los servicios deportivos:

1º. La oferta de servicios y su forma de acceso.

2º. Las instalaciones y los



equipamientos disponibles.

3º. Los horarios de prestación del servicio.

4º. La lista de las tasas, precios públicos o s vigentes.

5º. La suspensión de servicios o cualquier incidencia que se produzca.

b) Disponer de instalaciones y equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso y accesibles a personas con alguna discapacidad.

c) Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio y ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que lo presta.

d) Recibir el servicio por personal con la cualificación adecuada.

e) Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja

f) Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.

g) Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.

h) Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de los centros.

i) La devolución de la tasa o precio público o abonada, en caso de incumplimiento de los servicios, en los supuestos y en los términos previstos en su acuerdo regulador.

Artículo 8. Deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales

Son deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales:

- a) Abonar la tasa o precio público que corresponda, en su caso, conservar los títulos de uso de los diversos servicios durante su período de validez y acreditarse a requerimiento del personal de la instalación.
- b) Hacer adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales, con la indumentaria apropiada y respetando la normativa específica en cada caso.
- c) Respetar el material y los equipamientos deportivos de las instalaciones deportivas municipales y demás dependencias, colaborando en su mantenimiento.
- d) Respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.



- e) Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de los servicios deportivos.
- f) Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- g) No acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico.
- h) Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas de uso de los distintos espacios deportivos de cada centro.
- i) Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.

Artículo 9. Prácticas prohibidas para los usuarios

1. Está prohibido:

- a) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- b) Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
- c) Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones deportivas municipales o a cualquiera de sus elementos.
- d) Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- e) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- f) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- g) Impartir clases sin autorización.
- h) Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- i) Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- j) Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- k) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- l) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- m) Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma..
- ñ) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de



- manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
- n) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
 - o) Encender fuego.
 - p) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
 - q) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.
2. Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas padeciendo enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica sin el conocimiento o la autorización previa de los servicios médicos municipales competentes será responsable de las consecuencias derivadas de dicha conducta.
3. El Ayuntamiento de Ciudad Real o la entidad que gestione el servicio no será responsable:
- a) De las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que sean consecuencia de un mal estado de la instalación o de sus equipamientos.
 - b) De los daños derivados del incumplimiento del presente Reglamento o del mal uso de las instalaciones o equipamientos.

Artículo 10. Pérdida de la condición de usuario

1. El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular de los deberes impuestos a los usuarios o la realización de prácticas prohibidas podría conllevar la pérdida de dicha condición con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los usuarios causarán baja en los servicios deportivos por los siguientes motivos:
 - a) Por falta de pago de la tasa o precio público correspondiente o bien por no haberlo acreditado, dentro de los plazos establecidos.
 - b) Por prescripción médica.
 - c) Por voluntad del usuario, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello.
3. La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

Artículo 11. Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio

Los responsables de las instalaciones deportivas municipales podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva municipal a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en



todo caso a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- a) Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto de inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
- b) La no posesión de título de uso válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación deportiva municipal sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
- c) Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
- d) La utilización del título de uso habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso irá acompañada de la retirada del título de uso utilizado para acceder.

Artículo 12. Documentos de consulta

En el Centro deportivo municipal, a disposición del usuario que quiera consultarlos, existirá un ejemplar íntegro del presente Reglamento, Acuerdo Plenario regulador de la tasa o precio público o , instrucciones y del material divulgativo existente sobre el propio centro deportivo.

Artículo 13. Reclamaciones y sugerencias

Los usuarios podrán realizar sus reclamaciones y sugerencias a través de los diferentes procedimientos establecidos por el Ayuntamiento de Ciudad Real. Existirán a su disposición en la oficina del centro deportivo impresos generales de solicitud al Ayuntamiento e impresos específicos de tramitación de sugerencias y reclamaciones.

Artículo 14. Calendario y horarios de servicio

Anualmente se aprobarán y publicitarán los programas, calendarios y horarios de prestación del servicio de los espacios de cada centro deportivo municipal. El Ayuntamiento de Ciudad Real se reserva la posibilidad de modificarlos por razones técnicas u organizativas.

Título II. De las piscinas municipales

Capítulo I. Piscinas municipales

Artículo 15. Derechos de los usuarios

Los usuarios tienen derecho a ser informados, mediante carteles informativos claramente visibles, de las características más relevantes de la



instalación y, como mínimo, de las siguientes: parámetros de calidad del agua, distribución de las calles de las piscinas, vasos de los que se dispone, medidas, profundidad mínima y máxima, metros cuadrados de lámina de agua de cada vaso y suma total de la instalación, y si existe personal sanitario.

Artículo 16. Deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios de las piscinas municipales:

- a) Utilizar el traje de baño en todo el recinto de la piscina
- b) Utilizar calzado de agua o ir descalzo, para el acceso y tránsito a la zona de baño.
- c) Ducharse antes de hacer uso de los vasos de la piscina.

Artículo 17 . Prácticas prohibidas a los usuarios

Está prohibido:

- a) Utilizar material auxiliar dentro del agua, exceptuando los que tenga que usar el usuario para garantizar su flotación, con autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.
- b) Zambullirse de cabeza en las zonas no profundas de los vasos.
- c) Los mayores de seis años no podrán introducirse en los vasos de chapoteo, con excepción del acompañante del menor que atenderá las indicaciones del socorrista especialista en salvamento acuático.

Capítulo II. Piscinas climatizadas

Artículo 18. Uso de las piscinas climatizadas

1. El uso libre de las piscinas climatizadas tendrá una duración máxima de dos horas continuadas.
2. El vaso de la piscina podrá estar dotado de corcheras homologadas para distribuir las láminas de agua en calles de nado.
3. Para el uso libre, se dispondrá de un mínimo de dos calles de piscina que estarán debidamente señalizadas, que podrán ser de nado lento o de nado rápido.
4. El acceso y tránsito por la playa queda restringido a bañistas y personal técnico y de servicio. Si fuera preciso que algún acompañante accediera a dichas zonas deberá utilizar calzas de plástico.

Artículo 19. Derechos de los usuarios

Además de lo dispuesto en el artículo 22, los usuarios tienen derecho a ser informados mediante carteles informativos, de la temperatura del agua.



Artículo 20. Deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios de las piscinas climatizadas:

- a) Utilizar el gorro de baño dentro del agua.
- b) Circular, en las calles del vaso de la piscina, por la derecha.
- c) Seguir las indicaciones del socorrista especialista en salvamento acuático para la utilización de las calles destinadas a nado rápido y nado lento, en su caso.

Artículo 21. Prácticas prohibidas a los usuarios

Está prohibido:

- a) Realizar recorridos de forma discontinua, entorpeciendo y/o interrumpiendo el recorrido al resto de los usuarios de la piscina.
- b) Utilizar material auxiliar, en las calles de uso libre, salvo autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.
- c) Nadar en paralelo con otro usuario, salvo en el caso de adelantamiento o superación.
- d) Suspenderse, sentarse y

/o apoyarse en las corcheras.

Título III. De otras unidades deportivas de las instalaciones deportivas municipales

Artículo 22 . Pistas de Atletismo

1. En las pistas de atletismo se circulará en sentido contrario a las agujas del reloj, sin cruzarse por las calles ni zonas de salto o lanzamiento, debiendo realizarse el calentamiento y la carrera continua por el anillo exterior de la pista de césped o similar, o bien por la última calle.
2. No se utilizarán zapatillas de clavos, salvo autorización.
3. Sólo podrá utilizarse el campo de hierba interior previa autorización expresa.
4. El material propio de atletismo sólo podrá ser utilizado por las escuelas municipales de atletismo, por los centros de enseñanza y clubes que tengan reserva de temporada y que previamente lo hayan solicitado a la dirección de la instalación deportiva municipal.

Artículo 23. Pistas de juegos de raquetas

No podrán utilizar simultáneamente las pistas de tenis, pádel, frontón y bádminton, más de cuatro personas y las de squash más de dos, salvo las escuelas deportivas municipales u otras entidades que hayan sido autorizadas expresamente para ello.

Artículo 24. Salas multitrabajo y de musculación (Gimnasio)



1. Solo podrán acceder a la sala multitrabajo y de musculación en uso libre, los mayores de dieciocho años, reduciéndose a dieciséis años cuando en la sala esté presente personal técnico de forma permanente.
2. El tiempo máximo de utilización libre de aparatos para el entrenamiento cardiovascular será de treinta minutos continuados.
3. No podrán introducirse en las salas bolsas, mochilas ni otros objetos, que no sean necesarios para la actividad.
4. Para el uso de los elementos deberá utilizarse una toalla.
5. Cuando terminen el entrenamiento, los usuarios deberán dejar colocado en su sitio todo el material auxiliar utilizado (colchonetas, pesas, discos, barras, mancuernas, etc.).

Título IV. Régimen sancionador

Artículo 25. Infracciones Administrativas

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 27 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

Artículo 26. Faltas muy graves

Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

- a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
- b) Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- c) Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- d) El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.



- e) La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- f) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
- g) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- h) Encender fuego.
- i) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Artículo 27. Faltas graves

Se consideran graves:

- a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b) El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- c) La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- d) No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- f) Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.
- g) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- h) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- i) No abonar la tasa o precio público que corresponda o acceder con el título de uso de otro usuario.
- j) Impartir clases sin autorización.
- k) Realizar cualquier actividad económica lucrativa.



- l) Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- m) Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.
- n) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

Artículo 28. Faltas leves

Se consideran leves:

- a) Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- b) No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.

Utilizar reproductores de música sin auriculares.

- c) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- d) No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- e) Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

Artículo 29. Sanciones

1. La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:
 - a) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
 - b) Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
 - c) Infracciones leves: hasta 750 euros.
2. La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.
3. Por resolución motivada del órgano que resuelva el expediente sancionador, en los supuestos de infracción grave y muy grave se podrá sustituir la sanción económica por la medida alternativa de privación de los derechos de los usuarios y de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, por los siguientes períodos de tiempo:
 - a) Infracciones muy graves: de un año a cinco años.
 - b) Infracciones graves: de un mes a un año.

Artículo 30. Reposición e indemnización



Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 31. Responsables

1. Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan. En el caso de que se traten de menores de edad responderán de forma subsidiaria sus padres o tutores.
2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 32. Procedimiento

1. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y bajo los principios de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
2. Corresponde la imposición de sanciones corresponde al Presidente del Patronato Municipal de Deporte de Ciudad Real en virtud del artículo 7.2 de sus Estatutos salvo que dicha competencia se encuentre delegada.

Artículo 33. Medidas cautelares

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre las medidas de suspensión de actividades; retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos; prestación de fianzas y cualesquiera de otras análogas, revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón del objetivo que se pretenda garantizar.
2. En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Artículo 34. Prescripción de infracciones y sanciones

1. En materia de prescripción de las infracciones y sanciones se regulará según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público por lo que:



- a) las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses;
- b) las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva y hayan transcurrido 15 días desde la recepción del acuerdo de aprobación por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Administración del Estado.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento de Ciudad Real

Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Diligencia
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Oficial Mayor

DILIGENCIA

Asunto: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	Num. Expediente: AYTOCR2025/18494
---	---

DILIGENCIA para hacer constar que durante el período de consulta pública previa sobre elaboración del proyecto de Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales (plazo desde el día 27 de junio hasta el 10 de julio de 2.025), no se han formulado pronunciamientos sobre los aspectos planteados en el correspondiente cuestionario elaborado a tal efecto.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

CONTENIDO DEL CUESTIONARIO SOMETIDO A CONSULTA PÚBLICA PREVIA

CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un cuestionario con la información precisa para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html	página 1
---	----------

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: m2HM8vi/GoiU8NjKqaTY
Firmado por OFICIAL MAYOR, JOSE MARÍA OSUNA BAENA el 14/07/2025 09:52:52
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Ayuntamiento de Ciudad Real

Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Diligencia
Área/Servicio: OFICINA DE TRAMITACION/Oficial Mayor

la materia. Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en este cuestionario, desde el día 27 de junio hasta el 10 de julio de 2025, a través del siguiente buzón de correo electrónico: reclamaciones@ayto-ciudadreal.es

a) Problemas que se pretenden solucionar con el Reglamento.

Crear un marco normativo claro y directo en el que se determinen las obligaciones y derechos de los usuarios de las instalaciones deportivas así como un procedimiento legal para el caso de su incumplimiento

b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Ante el amplísimo número de usuarios de las instalaciones lo que conlleva la interacción de los mismos, se han de establecer normas de uso y convivencia en consonancia con la legislación sectorial en materias como seguridad o salubridad . La ley 7/1985 de 2 de abril establece en su artículo 25 : El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en las siguientes materias: m) Actividades o instalaciones culturales y DEPORTIVAS; ocupación del tiempo libre; turismo.

c) Objetivos de la norma.

Disponer de un reglamento que determine el buen uso y beneficio común de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales

d) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El desarrollo de la legislación estatal y autonómica por parte de las Entidades Locales, ha de llevarse a cabo necesariamente a través de la potestad reglamentaria municipal, que conlleva la elaboración de ordenanzas y reglamentos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 2



REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES



Exposición de motivos

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Ciudad Real, lo que ha propiciado la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Se pretende por tanto, con este Reglamento, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos.

El Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), en tanto que persigue un interés general al facilitar el uso efectivo de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estableciéndose un marco normativo estable, integrado y claro. Asimismo, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se van a formalizar los trámites de consulta pública previa e información pública, que establece la Ley en cumplimiento del principio de transparencia, quedando además justificados en esta exposición de motivos los objetivos que persigue este Reglamento.



Título preliminar. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. Definiciones

2.1. Instalaciones deportivas municipales

Son aquellas edificaciones o inmuebles, campos, dependencias o espacios, de cualquier característica, al aire libre o cubiertas, cerradas o abiertas, destinadas a la práctica del deporte y la actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva, de titularidad del Ayuntamiento de Ciudad Real o cedidas al mismo por cualquier título jurídico.

Tienen la consideración de instalaciones deportivas municipales de acceso libre, aquellas cuya entrada no esté sometida a condición, no exigiéndose por su uso el pago de tasa o precio público

2.2. Personas usuarias

A los efectos de este Reglamento se consideran personas usuarias:

- a) Las que, de forma individual o colectiva, utilizan las instalaciones deportivas municipales.
- b) Alumnado de actividades deportivas programadas o de las clases o escuelas deportivas.
- c) Titulares de una reserva de temporada de unidades o espacios deportivos.
- d) Participantes en actividades de competición deportiva.
- e) Acompañantes y espectadores.

2.3. Título de uso

Es el documento que permite acceder a la instalación o actividad, acreditativo del abono de la tasa o precio público que corresponda, en su caso. Este artículo se refiere a lo que coloquialmente se denomina "entrada".

2.4. Actividad deportiva dirigida

Es la actividad físico-deportiva que se realiza bajo una dirección técnica y que formen parte de los programas municipales de actividades deportivas, desarrollándose con arreglo a los criterios técnicos establecidos por el Patronato Municipal de Deportes

2.5. Uso Libre

Es la actividad físico-deportiva que se realiza en las instalaciones deportivas municipales y que no está sometida a una dirección técnica.

Artículo 3. Ámbito de aplicación



1. Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales, tanto aquellas gestionadas directamente como aquellas gestionadas de manera indirecta
2. En todo caso, para la aplicación de las normas del presente Reglamento, se tendrá en cuenta que la instalación deportiva municipal tenga o no el carácter de acceso libre.
3. El contenido de este Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales, de la normativa de espectáculos y actividades recreativas, así como de la normativa sectorial de consumidores y usuarios.

Artículo 4. Acceso

El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 5. Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales

1. Podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales las personas que estén en posesión del título de uso, en su caso.
2. Con carácter general, podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales, en uso libre, es decir aquellas para las que no se hace necesario "entrada", los mayores de catorce años, debiendo en el caso de los menores de catorce años, ir acompañados de una persona mayor de edad debidamente identificada, sin perjuicio de las normas específicas recogidas en el presente Reglamento.
3. Por razones de aforo se podrá limitar el acceso de los usuarios, teniendo preferencia en las competiciones y acontecimientos deportivos los acompañantes de los deportistas.

Artículo 6. Horario de uso

Se podrá hacer uso de las instalaciones deportivas municipales los días y horas fijados para las mismas, por el órgano competente.

Artículo 7. Derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios:

- a) Tener acceso a la siguiente información sobre los servicios deportivos:



1º. La oferta de servicios y su forma

de acceso.

2º. Las instalaciones y los equipamientos disponibles.

3º. Los horarios de prestación del servicio.

4º. La lista de las tasas, precios públicos o s vigentes.

5º. La suspensión de servicios o cualquier incidencia que se produzca.

- b) Disponer de instalaciones y equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso y accesibles a personas con alguna discapacidad.
- c) Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio y ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que lo presta.
- d) Recibir el servicio por personal con la cualificación adecuada.
- e) Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja
- f) Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- g) Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.
- h) Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de los centros.
- i) La devolución de la tasa o precio público o abonada, en caso de incumplimiento de los servicios, en los supuestos y en los términos previstos en su acuerdo regulador.

Artículo 8. Deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales

Son deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales:

- a) Abonar la tasa o precio público que corresponda, en su caso, conservar los títulos de uso de los diversos servicios durante su período de validez y acreditarse a requerimiento del personal de la instalación.
- b) Hacer adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales, con la indumentaria apropiada y respetando la normativa específica en cada caso.



- c) Respetar el material y los equipamientos deportivos de las instalaciones deportivas municipales y demás dependencias, colaborando en su mantenimiento.
- d) Respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- e) Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de los servicios deportivos.
- f) Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- g) No acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico.
- h) Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas de uso de los distintos espacios deportivos de cada centro.
- i) Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.

Artículo 9. Prácticas prohibidas para los usuarios

1. Está prohibido:

- a) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- b) Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
- c) Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones deportivas municipales o a cualquiera de sus elementos.
- d) Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- e) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- f) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- g) Impartir clases sin autorización
- h) Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- i) Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- j) Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para

ello.

- k) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
 - l) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
 - m) Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma..
 - n) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
 - o) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo
 - p) Encender fuego.
 - q) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
 - r) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.
2. Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas padeciendo enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica sin el conocimiento o la autorización previa de los servicios médicos municipales competentes será responsable de las consecuencias derivadas de dicha conducta.
3. El Ayuntamiento de Ciudad Real o la entidad que gestione el servicio no será responsable:
- a) De las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que sean consecuencia de un mal estado de la instalación o de sus equipamientos.
 - b) De los daños derivados del incumplimiento del presente Reglamento o del mal uso de las instalaciones o equipamientos.

Artículo 10. Pérdida de la condición de usuario

1. El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular de los deberes impuestos a los usuarios o la realización de prácticas prohibidas podría conllevar la pérdida de dicha condición con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.
2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los usuarios causarán baja en los servicios deportivos por los siguientes motivos:
 - a) Por falta de pago de la tasa o precio público correspondiente o bien por



- no haberlo acreditado, dentro de los plazos establecidos.
 - b) Por prescripción médica.
 - c) Por voluntad del usuario, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello.
3. La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

Artículo 11. Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio

Los responsables de las instalaciones deportivas municipales podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva municipal a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- a) Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto de inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
- b) La no posesión de título de uso válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación deportiva municipal sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
- c) Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
- d) La utilización del título de uso habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso irá acompañada de la retirada del título de uso utilizado para acceder.

Artículo 12. Documentos de consulta

En el Centro deportivo municipal, a disposición del usuario que quiera consultarlos, existirá un ejemplar íntegro del presente Reglamento, Acuerdo Plenario regulador de la tasa o precio público o, instrucciones y del material divulgativo existente sobre el propio centro deportivo.

Artículo 13. Reclamaciones y sugerencias

Los usuarios podrán realizar sus reclamaciones y sugerencias a través de los diferentes procedimientos establecidos por el Ayuntamiento de Ciudad



Real. Existirán a su disposición en la oficina del centro deportivo impresos generales de solicitud al Ayuntamiento e impresos específicos de tramitación de sugerencias y reclamaciones.

Artículo 14. Calendario y horarios de servicio

Anualmente se aprobarán y publicitarán los programas, calendarios y horarios de prestación del servicio de los espacios de cada centro deportivo municipal. El Ayuntamiento de Ciudad Real se reserva la posibilidad de modificarlos por razones técnicas u organizativas.

Título II. De las piscinas municipales

Capítulo I. Piscinas municipales

Artículo 15. Derechos de los usuarios

Los usuarios tienen derecho a ser informados, mediante carteles informativos claramente visibles, de las características más relevantes de la instalación y, como mínimo, de las siguientes: parámetros de calidad del agua, distribución de las calles de las piscinas, vasos de los que se dispone, medidas, profundidad mínima y máxima, metros cuadrados de lámina de agua de cada vaso y suma total de la instalación, y si existe personal sanitario.

Artículo 16. Deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios de las piscinas municipales:

- a) Utilizar el traje de baño en todo el recinto de la piscina
- b) Utilizar calzado de agua o ir descalzo, para el acceso y tránsito a la zona de baño.
- c) Ducharse antes de hacer uso de los vasos de la piscina.

Artículo 17. Prácticas prohibidas a los usuarios

Está prohibido:

- a) Utilizar material auxiliar dentro del agua, exceptuando los que tenga que usar el usuario para garantizar su flotación, con autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.
- b) Zambullirse de cabeza en las zonas no profundas de los vasos.
- c) Los mayores de seis años no podrán introducirse en los vasos de chapoteo, con excepción del acompañante del menor que atenderá las indicaciones del socorrista especialista en salvamento acuático.

Capítulo II. Piscinas climatizadas

Artículo 18. Uso de las piscinas climatizadas



1. El uso libre de las piscinas climatizadas tendrá una duración máxima de dos horas continuadas.
2. El vaso de la piscina podrá estar dotado de corcheras homologadas para distribuir las láminas de agua en calles de nado.
3. Para el uso libre, se dispondrá de un mínimo de dos calles de piscina que estarán debidamente señalizadas, que podrán ser de nado lento o de nado rápido.
4. El acceso y tránsito por la playa queda restringido a bañistas y personal técnico y de servicio. Si fuera preciso que algún acompañante accediera a dichas zonas deberá utilizar calzas de plástico.

Artículo 19. Derechos de los usuarios

Además de lo dispuesto en el artículo 22, los usuarios tienen derecho a ser informados mediante carteles informativos, de la temperatura del agua.

Artículo 20. Deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios de las piscinas climatizadas:

- a) Utilizar el gorro de baño dentro del agua.
- b) Circular, en las calles del vaso de la piscina, por la derecha.
- c) Seguir las indicaciones del socorrista especialista en salvamento acuático para la utilización de las calles destinadas a nado rápido y nado lento, en su caso.

Artículo 21. Prácticas prohibidas a los usuarios

Está prohibido:

- a) Realizar recorridos de forma discontinua, entorpeciendo y/o interrumpiendo el recorrido al resto de los usuarios de la piscina.
- b) Utilizar material auxiliar, en las calles de uso libre, salvo autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.
- c) Nadar en paralelo con otro usuario, salvo en el caso de adelantamiento o superación.
- d) Suspenderse, sentarse y/o apoyarse en las corcheras.

Título III. De otras unidades deportivas de las instalaciones deportivas municipales

Artículo 22. Pistas de Atletismo

1. En las pistas de atletismo se circulará en sentido contrario a las agujas del reloj, sin cruzarse por las calles ni zonas de salto o lanzamiento, debiendo realizarse el calentamiento y la carrera continua por el anillo



exterior de la pista de césped o similar, o bien por la última calle.

2. No se utilizarán zapatillas de clavos, salvo autorización.
3. Sólo podrá utilizarse el campo de hierba interior previa autorización expresa.
4. El material propio de atletismo sólo podrá ser utilizado por las escuelas municipales de atletismo, por los centros de enseñanza y clubes que tengan reserva de temporada y que previamente lo hayan solicitado a la dirección de la instalación deportiva municipal.

Artículo 23. Pistas de juegos de raquetas

No podrán utilizar simultáneamente las pistas de tenis, pádel, frontón y bádminton, más de cuatro personas y las de squash más de dos, salvo las escuelas deportivas municipales u otras entidades que hayan sido autorizadas expresamente para ello.

Artículo 24. Salas multitrabajo y de musculación (Gimnasio)

1. Solo podrán acceder a la sala multitrabajo y de musculación en uso libre, los mayores de dieciocho años, reduciéndose a dieciséis años cuando en la sala esté presente personal técnico de forma permanente.
2. El tiempo máximo de utilización libre de aparatos para el entrenamiento cardiovascular será de treinta minutos continuados.
3. No podrán introducirse en las salas bolsas, mochilas ni otros objetos, que no sean necesarios para la actividad.
4. Para el uso de los elementos deberá utilizarse una toalla.
5. Cuando terminen el entrenamiento, los usuarios deberán dejar colocado en su sitio todo el material auxiliar utilizado (colchonetas, pesas, discos, barras, mancuernas, etc.).

Título IV. Régimen sancionador

Artículo 25. Infracciones Administrativas

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 27 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

Artículo 26. Faltas muy graves



Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

- a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
- b) Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- c) Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- d) El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.
- e) La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- f) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
- g) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- h) Encender fuego.
- i) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Artículo 27. Faltas graves

Se consideran graves:

- a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b) El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- c) La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- d) No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- e) El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- f) Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.



- g) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- h) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- i) No abonar la tasa o precio público que corresponda o acceder con el título de uso de otro usuario.
- j) Impartir clases sin autorización.
- k) Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- l) Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- m) Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.
- n) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

Artículo 28. Faltas leves

Se consideran leves:

- a) Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- b) No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.
- c) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- d) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- e) No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- f) Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

Artículo 29. Sanciones

1. La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:
 - a) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
 - b) Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
 - c) Infracciones leves: hasta 750 euros.

2. La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.
3. Por resolución motivada del órgano que resuelva el expediente sancionador, en los supuestos de infracción grave y muy grave se podrá sustituir la sanción económica por la medida alternativa de privación de los derechos de los usuarios y de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, por los siguientes períodos de tiempo:
 - a) Infracciones muy graves: de un año a cinco años.
 - b) Infracciones graves: de un mes a un año.

Artículo 30. Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 31. Reponsables

1. Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan. En el caso de que se traten de menores de edad responderán de forma subsidiaria sus padres o tutores.
2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 32. Procedimiento

1. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y bajo los principios de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
2. Corresponde la imposición de sanciones corresponde al Presidente del Patronato Municipal de Deporte de Ciudad Real en virtud del artículo 7.2 de sus Estatutos salvo que dicha competencia se encuentre delegada.

Artículo 33. Medidas cautelares

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre las medidas de suspensión de actividades; retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos; prestación de fianzas y cualesquiera de otras análogas, revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la

intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón del objetivo que se pretenda garantizar.

2. En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Artículo 34. Prescripción de infracciones y sanciones

1. En materia de prescripción de las infracciones y sanciones se regulará según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público por lo que:
 - a) las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses;
 - b) las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva y hayan transcurrido 15 días desde la recepción del acuerdo de aprobación por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Administración del Estado.



INFORME PROPUESTA PRESIDENCIA

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Ciudad Real, motivo por el cual la política deportiva del Ayuntamiento de Ciudad Real se dirige, entre otros objetivos, hacia la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por lo que uno de los instrumentos adecuados para dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados es la aprobación de un Reglamento que regule el uso por parte de los ciudadanos de las instalaciones deportivas municipales, es por lo que se propone:

- Aprobar el proyecto de Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales y dar traslado del mismo al Oficial Mayor del Excmo Ayuntamiento de Ciudad Real para la tramitación y aprobación definitiva del mismo.



Ciudad Real
CONCEJALÍA DE
DEPORTES



Ciudad Real
Deporte

Por medio de la presente yo, Jerónimo de la Cruz Gallardo, Secretario del Patronato Municipal de Deportes vengo a CERTIFICAR que en la sesión celebrada por el CONSEJO RECTOR en fecha 20 de JUNIO de 2025 se adoptó el siguiente acuerdo:

SEPTIMO.- PROPUESTA APROBACION REGLAMENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS

.../Se aprobó por la unanimidad de los Sres. Consejeros asistentes se aprobó el iniciar los trámites para la aprobación del Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas para su remisión y posterior tramitación al Ayuntamiento de Ciudad Real”.../

Firmado por DE LA CRUZ GALLARDO
JERONIMO - DNI ***9100** el día
25/06/2025 con un certificado
emitido por AC Sector Público



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2025/18494

PROPUESTA

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Ciudad Real, motivo por el cual la política deportiva del Ayuntamiento de Ciudad Real se dirige, entre otros objetivos, hacia la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por lo que uno de los instrumentos adecuados para dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados es la aprobación de un Reglamento que regule el uso por parte de los ciudadanos de las instalaciones deportivas municipales.

Visto el informe jurídico emitido por D. Jerónimo de la Cruz Gallardo, Secretario del Patronato Municipal de Deportes, en relación a la aprobación del Reglamento de uso de las Instalaciones deportivas municipales

Por cuanto antecede se propone:

PRIMERO.- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, cuyo contenido figura en anexo a esta propuesta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 1



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2025/18494

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto del citado Reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

ANEXO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kBifd/VyNoJa2SC0Doug
Firmado por CONCEJAL DE CULTURA PEDRO LOZANO CRESPO el 17/07/2025 11:10:14
El documento consta de 17 página/s. Página 2 de 17



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2025/18494

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Exposición de motivos

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Ciudad Real, lo que ha propiciado la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Se pretende por tanto, con este Reglamento, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos.

El Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), en tanto que persigue un interés general al facilitar el uso efectivo de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estableciéndose un marco normativo estable, integrado y claro. Asimismo, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se van a formalizar los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 3



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2025/18494

trámites de consulta pública previa e información pública, que establece la Ley en cumplimiento del principio de transparencia, quedando además justificados en esta exposición de motivos los objetivos que persigue este Reglamento.

Título preliminar. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. Definiciones

2.1 Instalaciones deportivas municipales

Son aquellas edificaciones o inmuebles, campos, dependencias o espacios, de cualquier característica, al aire libre o cubiertas, cerradas o abiertas, destinadas a la práctica del deporte y la actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva, de titularidad del Ayuntamiento de Ciudad Real o cedidas al mismo por cualquier título jurídico.

Tienen la consideración de instalaciones deportivas municipales de acceso libre, aquellas cuya entrada no esté sometida a condición, no exigiéndose por su uso el pago de tasa o precio público

2.2 Personas usuarias

A los efectos de este Reglamento se consideran personas usuarias:

- 1.a Las que, de forma individual o colectiva, utilizan las instalaciones deportivas municipales.
- 1.b Alumnado de actividades deportivas programadas o de las clases o escuelas deportivas.
- 1.c Titulares de una reserva de temporada de unidades o espacios deportivos.
- 1.d Participantes en actividades de competición deportiva.
- 1.e Acompañantes y espectadores.

2.3 Título de uso

Es el documento que permite acceder a la instalación o actividad, acreditativo del abono de la tasa o precio público que corresponda, en su caso. Este artículo se refiere a lo que coloquialmente se denomina "entrada".

2.4 Actividad deportiva dirigida

Es la actividad físico-deportiva que se realiza bajo una dirección técnica y que formen

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 4



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2025/18494

parte de los programas municipales de actividades deportivas, desarrollándose con arreglo a los criterios técnicos establecidos por el Patronato Municipal de Deportes

2.5 Uso Libre

Es la actividad físico-deportiva que se realiza en las instalaciones deportivas municipales y que no está sometida a una dirección técnica.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

- 1 Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales, tanto aquellas gestionadas directamente como aquellas gestionadas de manera indirecta
- 2 En todo caso, para la aplicación de las normas del presente Reglamento, se tendrá en cuenta que la instalación deportiva municipal tenga o no el carácter de acceso libre.
- 3 El contenido de este Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales, de la normativa de espectáculos y actividades recreativas, así como de la normativa sectorial de consumidores y usuarios.

Artículo 4. Acceso

El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 5. Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales

- 1 Podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales las personas que estén en posesión del título de uso, en su caso.
- 2 Con carácter general, podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales, en uso libre, es decir aquellas para las que no se hace necesario “entrada”, los mayores de catorce años, debiendo en el caso de los menores de catorce años, ir acompañados de una persona mayor de edad debidamente identificada, sin perjuicio de las normas específicas recogidas en el presente Reglamento.
- 3 Por razones de aforo se podrá limitar el acceso de los usuarios, teniendo preferencia en las competiciones y acontecimientos deportivos los acompañantes de los deportistas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 5



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2025/18494

Artículo 6. Horario de uso

Se podrá hacer uso de las instalaciones deportivas municipales los días y horas fijados para las mismas, por el órgano competente.

Artículo 7. Derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios:

- 3.a Tener acceso a la siguiente información sobre los servicios deportivos:
 - 1º. La oferta de servicios y su forma de acceso.
 - 2º. Las instalaciones y los equipamientos disponibles.
 - 3º. Los horarios de prestación del servicio.
 - 4º. La lista de las tasas, precios públicos o s vigentes.
 - 5º. La suspensión de servicios o cualquier incidencia que se produzca.
- 3.b Disponer de instalaciones y equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso y accesibles a personas con alguna discapacidad.
- 3.c Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio y ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que lo presta.
- 3.d Recibir el servicio por personal con la cualificación adecuada.
- 3.e Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja
- 3.f Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- 3.g Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.
- 3.h Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por medio de los empleados y

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 6



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2025/18494

de los responsables de la gestión de los centros.

- 3.i La devolución de la tasa o precio público o abonada, en caso de incumplimiento de los servicios, en los supuestos y en los términos previstos en su acuerdo regulador.

Artículo 8. Deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales

Son deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales:

- a Abonar la tasa o precio público que corresponda, en su caso, conservar los títulos de uso de los diversos servicios durante su período de validez y acreditarse a requerimiento del personal de la instalación.
- b Hacer adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales, con la indumentaria apropiada y respetando la normativa específica en cada caso.
- c Respetar el material y los equipamientos deportivos de las instalaciones deportivas municipales y demás dependencias, colaborando en su mantenimiento.
- d Respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- e Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de los servicios deportivos.
- f Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- g No acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico.
- h Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas de uso de los distintos espacios deportivos de cada centro.
- i Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 7



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2025/18494

Artículo 9. Prácticas prohibidas para los usuarios

1 Está prohibido:

- 1.a Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- 1.b Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
- 1.c Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones deportivas municipales o a cualquiera de sus elementos.
- 1.d Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- 1.e Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- 1.f Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- 1.g Impartir clases sin autorización
- 1.h Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- 1.i Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- 1.j Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- 1.k Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- 1.l Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- 1.m Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma..
- 1.n Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
- 1.o Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo
- 1.p Encender fuego.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 8



- 1.q Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
- 1.r Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.
- 2 Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas padeciendo enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica sin el conocimiento o la autorización previa de los servicios médicos municipales competentes será responsable de las consecuencias derivadas de dicha conducta.
- 3 El Ayuntamiento de Ciudad Real o la entidad que gestione el servicio no será responsable:
 - 3.a De las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que sean consecuencia de un mal estado de la instalación o de sus equipamientos.
 - 3.b De los daños derivados del incumplimiento del presente Reglamento o del mal uso de las instalaciones o equipamientos.

Artículo 10. Pérdida de la condición de usuario

- 1 El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular de los deberes impuestos a los usuarios o la realización de prácticas prohibidas podría conllevar la pérdida de dicha condición con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.
- 2 Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los usuarios causarán baja en los servicios deportivos por los siguientes motivos:
 - 2.a Por falta de pago de la tasa o precio público correspondiente o bien por no haberlo acreditado, dentro de los plazos establecidos.
 - 2.b Por prescripción médica.
 - 2.c Por voluntad del usuario, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello.
- 3 La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

Artículo 11. Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 9



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2025/18494

Los responsables de las instalaciones deportivas municipales podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva municipal a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- 3.a Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto de inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
- 3.b La no posesión de título de uso válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación deportiva municipal sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
- 3.c Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
- 3.d La utilización del título de uso habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso irá acompañada de la retirada del título de uso utilizado para acceder.

Artículo 12. Documentos de consulta

En el Centro deportivo municipal, a disposición del usuario que quiera consultarlos, existirá un ejemplar íntegro del presente Reglamento, Acuerdo Plenario regulador de la tasa o precio público o, instrucciones y del material divulgativo existente sobre el propio centro deportivo.

Artículo 13. Reclamaciones y sugerencias

Los usuarios podrán realizar sus reclamaciones y sugerencias a través de los diferentes procedimientos establecidos por el Ayuntamiento de Ciudad Real. Existirán a su disposición en la oficina del centro deportivo impresos generales de solicitud al Ayuntamiento e impresos específicos de tramitación de sugerencias y reclamaciones.

Artículo 14. Calendario y horarios de servicio

Anualmente se aprobarán y publicitarán los programas, calendarios y horarios de prestación del servicio de los espacios de cada centro deportivo municipal. El

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 10



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2025/18494

Ayuntamiento de Ciudad Real se reserva la posibilidad de modificarlos por razones técnicas u organizativas.

Título II. De las piscinas municipales

Capítulo I. Piscinas municipales

Artículo 15. Derechos de los usuarios

Los usuarios tienen derecho a ser informados, mediante carteles informativos claramente visibles, de las características más relevantes de la instalación y, como mínimo, de las siguientes: parámetros de calidad del agua, distribución de las calles de las piscinas, vasos de los que se dispone, medidas, profundidad mínima y máxima, metros cuadrados de lámina de agua de cada vaso y suma total de la instalación, y si existe personal sanitario.

Artículo 16. Deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios de las piscinas municipales:

- 1.a Utilizar el traje de baño en todo el recinto de la piscina
- 1.b Utilizar calzado de agua o ir descalzo, para el acceso y tránsito a la zona de baño.
- 1.c Ducharse antes de hacer uso de los vasos de la piscina.

Artículo 17. Prácticas prohibidas a los usuarios

Está prohibido:

- a Utilizar material auxiliar dentro del agua, exceptuando los que tenga que usar el usuario para garantizar su flotación, con autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.
- b Zambullirse de cabeza en las zonas no profundas de los vasos.
- c Los mayores de seis años no podrán introducirse en los vasos de chapoteo, con excepción del acompañante del menor que atenderá las indicaciones del socorrista especialista en salvamento acuático.

Capítulo II. Piscinas climatizadas

Artículo 18. Uso de las piscinas climatizadas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 11



- 1 El uso libre de las piscinas climatizadas tendrá una duración máxima de dos horas continuadas.
- 2 El vaso de la piscina podrá estar dotado de corcheras homologadas para distribuir las láminas de agua en calles de nado.
- 3 Para el uso libre, se dispondrá de un mínimo de dos calles de piscina que estarán debidamente señalizadas, que podrán ser de nado lento o de nado rápido.
- 4 El acceso y tránsito por la playa queda restringido a bañistas y personal técnico y de servicio. Si fuera preciso que algún acompañante accediera a dichas zonas deberá utilizar calzas de plástico.

Artículo 19. Derechos de los usuarios

Además de lo dispuesto en el artículo 22, los usuarios tienen derecho a ser informados mediante carteles informativos, de la temperatura del agua.

Artículo 20. Deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios de las piscinas climatizadas:

- a Utilizar el gorro de baño dentro del agua.
- b Circular, en las calles del vaso de la piscina, por la derecha.
- c Seguir las indicaciones del socorrista especialista en salvamento acuático para la utilización de las calles destinadas a nado rápido y nado lento, en su caso.

Artículo 21. Prácticas prohibidas a los usuarios

Está prohibido:

- a Realizar recorridos de forma discontinua, entorpeciendo y/o interrumpiendo el recorrido al resto de los usuarios de la piscina.
- b Utilizar material auxiliar, en las calles de uso libre, salvo autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.
- c Nadar en paralelo con otro usuario, salvo en el caso de adelantamiento o superación.
- d Suspenderse, sentarse y/o apoyarse en las corcheras.

Título III. De otras unidades deportivas de las instalaciones deportivas municipales

Artículo 22. Pistas de Atletismo

- 1 En las pistas de atletismo se circulará en sentido contrario a las agujas del reloj, sin cruzarse por las calles ni zonas de salto o lanzamiento, debiendo realizarse el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 12



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2025/18494

calentamiento y la carrera continua por el anillo exterior de la pista de césped o similar, o bien por la última calle.

- 2 No se utilizarán zapatillas de clavos, salvo autorización.
- 3 Sólo podrá utilizarse el campo de hierba interior previa autorización expresa.
- 4 El material propio de atletismo sólo podrá ser utilizado por las escuelas municipales de atletismo, por los centros de enseñanza y clubes que tengan reserva de temporada y que previamente lo hayan solicitado a la dirección de la instalación deportiva municipal.

Artículo 23. Pistas de juegos de raquetas

No podrán utilizar simultáneamente las pistas de tenis, pádel, frontón y bádminton, más de cuatro personas y las de squash más de dos, salvo las escuelas deportivas municipales u otras entidades que hayan sido autorizadas expresamente para ello.

Artículo 24. Salas multitrabajo y de musculación (Gimnasio)

- 1 Solo podrán acceder a la sala multitrabajo y de musculación en uso libre, los mayores de dieciocho años, reduciéndose a dieciséis años cuando en la sala esté presente personal técnico de forma permanente.
- 2 El tiempo máximo de utilización libre de aparatos para el entrenamiento cardiovascular será de treinta minutos continuados.
- 3 No podrán introducirse en las salas bolsas, mochilas ni otros objetos, que no sean necesarios para la actividad.
- 4 Para el uso de los elementos deberá utilizarse una toalla.
- 5 Cuando terminen el entrenamiento, los usuarios deberán dejar colocado en su sitio todo el material auxiliar utilizado (colchonetas, pesas, discos, barras, mancuernas, etc.).

Título IV. Régimen sancionador

Artículo 25. Infracciones Administrativas

- 1 Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 27 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 13

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: kBifd/VyNoJa2SC0Doug
Firmado por CONCEJAL DE CULTURA PEDRO LOZANO CRESPO el 17/07/2025 11:10:14
El documento consta de 17 página/s. Página 13 de 17



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2025/18494

Público y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2 Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

Artículo 26. Faltas muy graves

Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

- 2.a El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
- 2.b Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- 2.c Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- 2.d El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.
- 2.e La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- 2.f Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
- 2.g Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- 2.h Encender fuego.
- 2.i Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Artículo 27. Faltas graves

Se consideran graves:

- a El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- c La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- d No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 14



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2025/18494

- e El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- f Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.
- g Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- h Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- i No abonar la tasa o precio público que corresponda o acceder con el título de uso de otro usuario.
- j Impartir clases sin autorización.
- k Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- l Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- m Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.
- n Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

Artículo 28. Faltas leves

Se consideran leves:

- a Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- b No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.
- c Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- d Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- e No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- f Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

Artículo 29. Sanciones

- 1 La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:
 - 1.a Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
 - 1.b Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
 - 1.c Infracciones leves: hasta 750 euros.
- 2 La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 15



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2025/18494

3 Por resolución motivada del órgano que resuelva el expediente sancionador, en los supuestos de infracción grave y muy grave se podrá sustituir la sanción económica por la medida alternativa de privación de los derechos de los usuarios y de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, por los siguientes periodos de tiempo:

- 3.a Infracciones muy graves: de un año a cinco años.
- 3.b Infracciones graves: de un mes a un año.

Artículo 30. Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 31. Reponsables

- 1 Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan. En el caso de que se traten de menores de edad responderán de forma subsidiaria sus padres o tutores.
- 2 Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 32. Procedimiento

- 1 La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y bajo los principios de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
- 2 Corresponde la imposición de sanciones corresponde al Presidente del Patronato Municipal de Deporte de Ciudad Real en virtud del artículo 7.2 de sus Estatutos salvo que dicha competencia se encuentre delegada.

Artículo 33. Medidas cautelares

- 1 De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre las medidas de suspensión de actividades; retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos; prestación de fianzas y cualesquiera de otras análogas,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 16



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2025/18494

revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón del objetivo que se pretenda garantizar.

- 2 En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Artículo 34. Prescripción de infracciones y sanciones

- 1 En materia de prescripción de las infracciones y sanciones se regulará según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público por lo que:
 - 1.a las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses;
 - 1.b las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva y hayan transcurrido 15 días desde la recepción del acuerdo de aprobación por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Administración del Estado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 17



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2025/18494

INFORME CONJUNTO

De conformidad con el art. 172.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de la Entidades Locales (ROF), según el cual corresponde emitir informe a Oficialía Mayor al tratarse de un expediente a tramitar por dicha unidad; y de conformidad con el art. 3-3-d)-1º del Reglamento de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional (RFHCN) y el art. 122-e)-3º de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), por los que corresponde al Secretario General del Pleno emitir informe previo a los acuerdos plenarios de aprobación o modificación de Ordenanzas y Reglamentos; se informa lo siguiente:

PRIMERO. En relación con la aprobación de proyecto de Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales, corresponde aplicar con carácter básico para la aprobación del Reglamento las normas de procedimiento contempladas en los arts. 49, 70-2 y 65-2 de la LRBRL, sin perjuicio de las normas sectoriales invocadas en el texto del Reglamento. Con independencia de los demás informes que se puedan emitir y centrandose ahora la cuestión en su aspecto formal, se considera necesario efectuar algunas precisiones.

De conformidad con el art. 133-1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común (LPAC), con carácter previo a la elaboración del proyecto de las normas con rango de reglamento **se sustanciará una consulta pública** en los términos y con los requisitos que establece dicho artículo de la LCAP. Dicho trámite se ha cumplimentado, desde el día 27 de junio hasta el 10 de julio del presente año, según datos del Portal de Transparencia..

Por otra parte, de acuerdo con el art. 40-1, párrafo segundo del Reglamento Orgánico del Pleno y de las Áreas de Gobierno (ROPAG) en estos supuestos que requieren la **previa aprobación del proyecto por la JGL, como dispone el art. 127-1-a) de la LRBRL**, los expedientes se ponen a disposición de los grupos por Secretaría General del Pleno con una antelación mínima de diez días hábiles a la celebración de la Comisión en que hayan de ser dictaminados, siendo el mismo plazo el que tienen los grupos para presentar las eventuales enmiendas. En consecuencia, hay que respetar en todo caso el citado plazo. También según el citado precepto del ROPAG habrá que incorporar al expediente la **diligencia acreditativa de que el expediente está terminado y en condiciones de ser sometido a acuerdo plenario.**

Por último, una vez hecho todo lo que se acaba de exponer, corresponderá al **Pleno** la aprobación inicial, y en su caso definitiva, como exige el art. 123- 1 -d de la LRBRL

EL OFICIAL MAYOR

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: knd9qw5CfHjc56+nS4gF
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARIA OSUNA BAENA el 17/07/2025 10:57:36
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 17/07/2025 12:00:22
El documento consta de 2 páginas/s. Página 1 de 2



Procedimiento: Ordenanzas y Reglamentos Municipales
Trámite: Propuesta
Num. Expediente: AYTOCR2025/18494

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: knd9qw5CFHjc56+nS4gF
Firmado por OFICIAL MAYOR JOSE MARÍA OSUNA BAENA el 17/07/2025 10:57:36
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 17/07/2025 12:00:22
El documento consta de 2 página/s. Página 2 de 2

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 2



Trámite: Diligencia
Expediente: AYTOCR2025/18494

DILIGENCIA

Para hacer constar que el expediente de aprobación del Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales de Ciudad Real, se encuentra completo, para su tramitación como proyecto ante la Junta de Gobierno Local, y posterior inclusión en Comisión y Pleno.

EL OFICIAL MAYOR

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: gbl.vs8czDoTDofEg92ip
Firmado por OFICIAL MAYOR, JOSE MARÍA OSUNA BAENA el 17/07/2025 12:07:13
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 1



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 21 de julio de 2025**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Ciudad Real, motivo por el cual la política deportiva del Ayuntamiento de Ciudad Real se dirige, entre otros objetivos, hacia la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 27/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por lo que uno de los instrumentos adecuados para dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados es la aprobación de un Reglamento que regule el uso por parte de los ciudadanos de las instalaciones deportivas municipales.

Visto el informe jurídico emitido por D. Jerónimo de la Cruz Gallardo, Secretario del Patronato Municipal de Deportes, en relación a la aprobación del Reglamento de uso de las Instalaciones deportivas municipales

Por cuanto antecede se propone:

PRIMERO.- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, cuyo contenido figura en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto del citado Reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



ANEXO

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Exposición de motivos

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Ciudad Real, lo que ha propiciado la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Se pretende por tanto, con este Reglamento, dar cumplimiento a los objetivos arriba

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvaFqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 3 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos.

El Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), en tanto que persigue un interés general al facilitar el uso efectivo de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estableciéndose un marco normativo estable, integrado y claro. Asimismo, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se van a formalizar los trámites de consulta pública previa e información pública, que establece la Ley en cumplimiento del principio de transparencia, quedando además justificados en esta exposición de motivos los objetivos que persigue este Reglamento.

Título preliminar. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. Definiciones

2.1 Instalaciones deportivas municipales

Son aquellas edificaciones o inmuebles, campos, dependencias o espacios, de cualquier característica, al aire libre o cubiertas, cerradas o abiertas, destinadas a la práctica del deporte y la actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva, de titularidad del Ayuntamiento de Ciudad Real o cedidas al mismo por cualquier título jurídico.

Tienen la consideración de instalaciones deportivas municipales de acceso libre, aquellas cuya entrada no esté sometida a condición, no exigiéndose por su uso el pago

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de tasa o precio público

2.2 Personas usuarias

A los efectos de este Reglamento se consideran personas usuarias:

- 1.a Las que, de forma individual o colectiva, utilizan las instalaciones deportivas municipales.
- 1.b Alumnado de actividades deportivas programadas o de las clases o escuelas deportivas.
- 1.c Titulares de una reserva de temporada de unidades o espacios deportivos.
- 1.d Participantes en actividades de competición deportiva.
- 1.e Acompañantes y espectadores.

2.3 Título de uso

Es el documento que permite acceder a la instalación o actividad, acreditativo del abono de la tasa o precio público que corresponda, en su caso. Este artículo se refiere a lo que coloquialmente se denomina “entrada”.

2.4 Actividad deportiva dirigida

Es la actividad físico-deportiva que se realiza bajo una dirección técnica y que formen parte de los programas municipales de actividades deportivas, desarrollándose con arreglo a los criterios técnicos establecidos por el Patronato Municipal de Deportes

2.5 Uso Libre

Es la actividad físico-deportiva que se realiza en las instalaciones deportivas municipales y que no está sometida a una dirección técnica.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

- 1 Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales, tanto aquellas gestionadas directamente como aquellas gestionadas de manera indirecta
- 2 En todo caso, para la aplicación de las normas del presente Reglamento, se

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

tendrá en cuenta que la instalación deportiva municipal tenga o no el carácter de acceso libre.

- 3 El contenido de este Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales, de la normativa de espectáculos y actividades recreativas, así como de la normativa sectorial de consumidores y usuarios.

Artículo 4. Acceso

El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 5. Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales

- 1 Podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales las personas que estén en posesión del título de uso, en su caso.
- 2 Con carácter general, podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales, en uso libre, es decir aquellas para las que no se hace necesario "entrada", los mayores de catorce años, debiendo en el caso de los menores de catorce años, ir acompañados de una persona mayor de edad debidamente identificada, sin perjuicio de las normas específicas recogidas en el presente Reglamento.
- 3 Por razones de aforo se podrá limitar el acceso de los usuarios, teniendo preferencia en las competiciones y acontecimientos deportivos los acompañantes de los deportistas.

Artículo 6. Horario de uso

Se podrá hacer uso de las instalaciones deportivas municipales los días y horas fijados para las mismas, por el órgano competente.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvaqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 6 de 21



Artículo 7. Derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios:

- 3.a Tener acceso a la siguiente información sobre los servicios deportivos:
 - 1º. La oferta de servicios y su forma de acceso.
 - 2º. Las instalaciones y los equipamientos disponibles.
 - 3º. Los horarios de prestación del servicio.
 - 4º. La lista de las tasas, precios públicos o s vigentes.
 - 5º. La suspensión de servicios o cualquier incidencia que se produzca.
- 3.b Disponer de instalaciones y equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso y accesibles a personas con alguna discapacidad.
- 3.c Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio y ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que lo presta.
- 3.d Recibir el servicio por personal con la cualificación adecuada.
- 3.e Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja
- 3.f Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- 3.g Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.
- 3.h Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de los centros.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7



3.i La devolución de la tasa o precio público o abonada, en caso de incumplimiento de los servicios, en los supuestos y en los términos previstos en su acuerdo regulador.

Artículo 8. Deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales

Son deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales:

- a Abonar la tasa o precio público que corresponda, en su caso, conservar los títulos de uso de los diversos servicios durante su período de validez y acreditarse a requerimiento del personal de la instalación.
- b Hacer adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales, con la indumentaria apropiada y respetando la normativa específica en cada caso.
- c Respetar el material y los equipamientos deportivos de las instalaciones deportivas municipales y demás dependencias, colaborando en su mantenimiento.
- d Respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- e Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de los servicios deportivos.
- f Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- g No acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico.
- h Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas de uso de los distintos espacios deportivos de cada centro.
- i Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 8

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvaFqCtXFbd
Firmado por CONCEJAL PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 8 de 21



Artículo 9. Prácticas prohibidas para los usuarios

1 Está prohibido:

- 1.a Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- 1.b Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
- 1.c Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones deportivas municipales o a cualquiera de sus elementos.
- 1.d Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- 1.e Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- 1.f Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- 1.g Impartir clases sin autorización
- 1.h Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- 1.i Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- 1.j Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- 1.k Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- 1.l Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- 1.m Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma..
- 1.n Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 9



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

- 1.o Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo
- 1.p Encender fuego.
- 1.q Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
- 1.r Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

2 Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas padeciendo enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica sin el conocimiento o la autorización previa de los servicios médicos municipales competentes será responsable de las consecuencias derivadas de dicha conducta.

3 El Ayuntamiento de Ciudad Real o la entidad que gestione el servicio no será responsable:

- 3.a De las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que sean consecuencia de un mal estado de la instalación o de sus equipamientos.
- 3.b De los daños derivados del incumplimiento del presente Reglamento o del mal uso de las instalaciones o equipamientos.

Artículo 10. Pérdida de la condición de usuario

1 El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular de los deberes impuestos a los usuarios o la realización de prácticas prohibidas podría conllevar la pérdida de dicha condición con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.

2 Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los usuarios causarán baja en los

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 10

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvaFqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 10 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

servicios deportivos por los siguientes motivos:

- 2.a Por falta de pago de la tasa o precio público correspondiente o bien por no haberlo acreditado, dentro de los plazos establecidos.
 - 2.b Por prescripción médica.
 - 2.c Por voluntad del usuario, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello.
- 3 La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

Artículo 11. Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio

Los responsables de las instalaciones deportivas municipales podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva municipal a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- 3.a Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto de inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
- 3.b La no posesión de título de uso válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación deportiva municipal sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
- 3.c Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 11

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvaFqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 11 de 21



antisociales.

- 3.d La utilización del título de uso habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso irá acompañada de la retirada del título de uso utilizado para acceder.

Artículo 12. Documentos de consulta

En el Centro deportivo municipal, a disposición del usuario que quiera consultarlos, existirá un ejemplar íntegro del presente Reglamento, Acuerdo Plenario regulador de la tasa o precio público o, instrucciones y del material divulgativo existente sobre el propio centro deportivo.

Artículo 13. Reclamaciones y sugerencias

Los usuarios podrán realizar sus reclamaciones y sugerencias a través de los diferentes procedimientos establecidos por el Ayuntamiento de Ciudad Real. Existirán a su disposición en la oficina del centro deportivo impresos generales de solicitud al Ayuntamiento e impresos específicos de tramitación de sugerencias y reclamaciones.

Artículo 14. Calendario y horarios de servicio

Anualmente se aprobarán y publicitarán los programas, calendarios y horarios de prestación del servicio de los espacios de cada centro deportivo municipal. El Ayuntamiento de Ciudad Real se reserva la posibilidad de modificarlos por razones técnicas u organizativas.

Título II. De las piscinas municipales

Capítulo I. Piscinas municipales

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 12



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Artículo 15. Derechos de los usuarios

Los usuarios tienen derecho a ser informados, mediante carteles informativos claramente visibles, de las características más relevantes de la instalación y, como mínimo, de las siguientes: parámetros de calidad del agua, distribución de las calles de las piscinas, vasos de los que se dispone, medidas, profundidad mínima y máxima, metros cuadrados de lámina de agua de cada vaso y suma total de la instalación, y si existe personal sanitario.

Artículo 16. Deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios de las piscinas municipales:

- 1.a Utilizar el traje de baño en todo el recinto de la piscina
- 1.b Utilizar calzado de agua o ir descalzo, para el acceso y tránsito a la zona de baño.
- 1.c Ducharse antes de hacer uso de los vasos de la piscina.

Artículo 17. Prácticas prohibidas a los usuarios

Está prohibido:

- a Utilizar material auxiliar dentro del agua, exceptuando los que tenga que usar el usuario para garantizar su flotación, con autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.
- b Zambullirse de cabeza en las zonas no profundas de los vasos.
- c Los mayores de seis años no podrán introducirse en los vasos de chapoteo, con excepción del acompañante del menor que atenderá las indicaciones del socorrista especialista en salvamento acuático.

Capítulo II. Piscinas climatizadas

Artículo 18. Uso de las piscinas climatizadas

- 1 El uso libre de las piscinas climatizadas tendrá una duración máxima de dos horas continuadas.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 13

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvaFqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 13 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- 2 El vaso de la piscina podrá estar dotado de corcheras homologadas para distribuir las láminas de agua en calles de nado.
- 3 Para el uso libre, se dispondrá de un mínimo de dos calles de piscina que estarán debidamente señalizadas, que podrán ser de nado lento o de nado rápido.
- 4 El acceso y tránsito por la playa queda restringido a bañistas y personal técnico y de servicio. Si fuera preciso que algún acompañante accediera a dichas zonas deberá utilizar calzas de plástico.

Artículo 19. Derechos de los usuarios

Además de lo dispuesto en el artículo 22, los usuarios tienen derecho a ser informados mediante carteles informativos, de la temperatura del agua.

Artículo 20. Deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios de las piscinas climatizadas:

- a Utilizar el gorro de baño dentro del agua.
- b Circular, en las calles del vaso de la piscina, por la derecha.
- c Seguir las indicaciones del socorrista especialista en salvamento acuático para la utilización de las calles destinadas a nado rápido y nado lento, en su caso.

Artículo 21. Prácticas prohibidas a los usuarios

Está prohibido:

- a Realizar recorridos de forma discontinua, entorpeciendo y/o interrumpiendo el recorrido al resto de los usuarios de la piscina.
- b Utilizar material auxiliar, en las calles de uso libre, salvo autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.
- c Nadar en paralelo con otro usuario, salvo en el caso de adelantamiento o superación.
- d Suspenderse, sentarse y/o apoyarse en las corcheras.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 14



Título III. De otras unidades deportivas de las instalaciones deportivas municipales

Artículo 22. Pistas de Atletismo

- 1 En las pistas de atletismo se circulará en sentido contrario a las agujas del reloj, sin cruzarse por las calles ni zonas de salto o lanzamiento, debiendo realizarse el calentamiento y la carrera continua por el anillo exterior de la pista de césped o similar, o bien por la última calle.
- 2 No se utilizarán zapatillas de clavos, salvo autorización.
- 3 Sólo podrá utilizarse el campo de hierba interior previa autorización expresa.
- 4 El material propio de atletismo sólo podrá ser utilizado por las escuelas municipales de atletismo, por los centros de enseñanza y clubes que tengan reserva de temporada y que previamente lo hayan solicitado a la dirección de la instalación deportiva municipal.

Artículo 23. Pistas de juegos de raquetas

No podrán utilizar simultáneamente las pistas de tenis, pádel, frontón y bádminton, más de cuatro personas y las de squash más de dos, salvo las escuelas deportivas municipales u otras entidades que hayan sido autorizadas expresamente para ello.

Artículo 24. Salas multitrabajo y de musculación (Gimnasio)

- 1 Solo podrán acceder a la sala multitrabajo y de musculación en uso libre, los mayores de dieciocho años, reduciéndose a dieciséis años cuando en la sala esté presente personal técnico de forma permanente.
- 2 El tiempo máximo de utilización libre de aparatos para el entrenamiento cardiovascular será de treinta minutos continuados.
- 3 No podrán introducirse en las salas bolsas, mochilas ni otros objetos, que no sean necesarios para la actividad.
- 4 Para el uso de los elementos deberá utilizarse una toalla.
- 5 Cuando terminen el entrenamiento, los usuarios deberán dejar colocado en su

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

sitio todo el material auxiliar utilizado (colchonetas, pesas, discos, barras, mancuernas, etc.).

Título IV. Régimen sancionador

Artículo 25. Infracciones Administrativas

- 1 Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 27 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 2 Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

Artículo 26. Faltas muy graves

Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

- 2.a El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
- 2.b Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- 2.c Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- 2.d El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.
- 2.e La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- 2.f Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 16



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

- 2.g Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- 2.h Encender fuego.
- 2.i Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Artículo 27. Faltas graves

Se consideran graves:

- a El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- c La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- d No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- e El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- f Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.
- g Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- h Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- i No abonar la tasa o precio público que corresponda o acceder con el título de uso de otro usuario.
- j Impartir clases sin autorización.
- k Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- l Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- m Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 17

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvaqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 17 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

n Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

Artículo 28. Faltas leves

Se consideran leves:

- a Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- b No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.
- c Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- d Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- e No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- f Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

Artículo 29. Sanciones

- 1 La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:
 - 1.a Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
 - 1.b Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
 - 1.c Infracciones leves: hasta 750 euros.
- 2 La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.
- 3 Por resolución motivada del órgano que resuelva el expediente sancionador, en los supuestos de infracción grave y muy grave se podrá sustituir la sanción económica por la medida alternativa de privación de los derechos de los usuarios y de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, por los siguientes períodos de tiempo:
 - 3.a Infracciones muy graves: de un año a cinco años.
 - 3.b Infracciones graves: de un mes a un año.

Artículo 30. Reposición e indemnización

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 18



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 31. Reponsables

- 1 Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan. En el caso de que se traten de menores de edad responderán de forma subsidiaria sus padres o tutores.
- 2 Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 32. Procedimiento

- 1 La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y bajo los principios de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
- 2 Corresponde la imposición de sanciones corresponde al Presidente del Patronato Municipal de Deporte de Ciudad Real en virtud del artículo 7.2 de sus Estatutos salvo que dicha competencia se encuentre delegada.

Artículo 33. Medidas cautelares

- 1 De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre las medidas de suspensión de actividades; retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos; prestación de fianzas y cualesquiera de otras análogas, revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 19

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvaFqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 19 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

del objetivo que se pretenda garantizar.

- 2 En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Artículo 34. Prescripción de infracciones y sanciones

- 1 En materia de prescripción de las infracciones y sanciones se regulará según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público por lo que:

- 1.a las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses;
- 1.b las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva y hayan transcurrido 15 días desde la recepción del acuerdo de aprobación por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Administración del Estado.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 20



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 27/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 21 de 21

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 21 de julio de 2025**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Ciudad Real, motivo por el cual la política deportiva del Ayuntamiento de Ciudad Real se dirige, entre otros objetivos, hacia la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA. AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 1 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por lo que uno de los instrumentos adecuados para dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados es la aprobación de un Reglamento que regule el uso por parte de los ciudadanos de las instalaciones deportivas municipales.

Visto el informe jurídico emitido por D. Jerónimo de la Cruz Gallardo, Secretario del Patronato Municipal de Deportes, en relación a la aprobación del Reglamento de uso de las Instalaciones deportivas municipales

Por cuanto antecede se propone:

PRIMERO.- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, cuyo contenido figura en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto del citado Reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 2 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ANEXO

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Exposición de motivos

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Ciudad Real, lo que ha propiciado la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Se pretende por tanto, con este Reglamento, dar cumplimiento a los objetivos arriba

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWwafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA. AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 3 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos.

El Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), en tanto que persigue un interés general al facilitar el uso efectivo de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estableciéndose un marco normativo estable, integrado y claro. Asimismo, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se van a formalizar los trámites de consulta pública previa e información pública, que establece la Ley en cumplimiento del principio de transparencia, quedando además justificados en esta exposición de motivos los objetivos que persigue este Reglamento.

Título preliminar. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. Definiciones

2.1 Instalaciones deportivas municipales

Son aquellas edificaciones o inmuebles, campos, dependencias o espacios, de cualquier característica, al aire libre o cubiertas, cerradas o abiertas, destinadas a la práctica del deporte y la actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva, de titularidad del Ayuntamiento de Ciudad Real o cedidas al mismo por cualquier título jurídico.

Tienen la consideración de instalaciones deportivas municipales de acceso libre, aquellas cuya entrada no esté sometida a condición, no exigiéndose por su uso el pago

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 4 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de tasa o precio público

2.2 Personas usuarias

A los efectos de este Reglamento se consideran personas usuarias:

- 1.a Las que, de forma individual o colectiva, utilizan las instalaciones deportivas municipales.
- 1.b Alumnado de actividades deportivas programadas o de las clases o escuelas deportivas.
- 1.c Titulares de una reserva de temporada de unidades o espacios deportivos.
- 1.d Participantes en actividades de competición deportiva.
- 1.e Acompañantes y espectadores.

2.3 Título de uso

Es el documento que permite acceder a la instalación o actividad, acreditativo del abono de la tasa o precio público que corresponda, en su caso. Este artículo se refiere a lo que coloquialmente se denomina "entrada".

2.4 Actividad deportiva dirigida

Es la actividad físico-deportiva que se realiza bajo una dirección técnica y que formen parte de los programas municipales de actividades deportivas, desarrollándose con arreglo a los criterios técnicos establecidos por el Patronato Municipal de Deportes

2.5 Uso Libre

Es la actividad físico-deportiva que se realiza en las instalaciones deportivas municipales y que no está sometida a una dirección técnica.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

- 1 Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales, tanto aquellas gestionadas directamente como aquellas gestionadas de manera indirecta
- 2 En todo caso, para la aplicación de las normas del presente Reglamento, se

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 5 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

tendrá en cuenta que la instalación deportiva municipal tenga o no el carácter de acceso libre.

- 3 El contenido de este Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales, de la normativa de espectáculos y actividades recreativas, así como de la normativa sectorial de consumidores y usuarios.

Artículo 4. Acceso

El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 5. Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales

- 1 Podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales las personas que estén en posesión del título de uso, en su caso.
- 2 Con carácter general, podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales, en uso libre, es decir aquellas para las que no se hace necesario "entrada", los mayores de catorce años, debiendo en el caso de los menores de catorce años, ir acompañados de una persona mayor de edad debidamente identificada, sin perjuicio de las normas específicas recogidas en el presente Reglamento.
- 3 Por razones de aforo se podrá limitar el acceso de los usuarios, teniendo preferencia en las competiciones y acontecimientos deportivos los acompañantes de los deportistas.

Artículo 6. Horario de uso

Se podrá hacer uso de las instalaciones deportivas municipales los días y horas fijados para las mismas, por el órgano competente.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 6 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Artículo 7. Derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios:

- 3.a Tener acceso a la siguiente información sobre los servicios deportivos:
 - 1º. La oferta de servicios y su forma de acceso.
 - 2º. Las instalaciones y los equipamientos disponibles.
 - 3º. Los horarios de prestación del servicio.
 - 4º. La lista de las tasas, precios públicos o s vigentes.
 - 5º. La suspensión de servicios o cualquier incidencia que se produzca.
- 3.b Disponer de instalaciones y equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso y accesibles a personas con alguna discapacidad.
- 3.c Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio y ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que lo presta.
- 3.d Recibir el servicio por personal con la cualificación adecuada.
- 3.e Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja
- 3.f Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- 3.g Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.
- 3.h Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de los centros.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 7 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

3.i La devolución de la tasa o precio público o abonada, en caso de incumplimiento de los servicios, en los supuestos y en los términos previstos en su acuerdo regulador.

Artículo 8. Deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales

Son deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales:

- a Abonar la tasa o precio público que corresponda, en su caso, conservar los títulos de uso de los diversos servicios durante su período de validez y acreditarse a requerimiento del personal de la instalación.
- b Hacer adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales, con la indumentaria apropiada y respetando la normativa específica en cada caso.
- c Respetar el material y los equipamientos deportivos de las instalaciones deportivas municipales y demás dependencias, colaborando en su mantenimiento.
- d Respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- e Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de los servicios deportivos.
- f Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- g No acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico.
- h Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas de uso de los distintos espacios deportivos de cada centro.
- i Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 8

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 8 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Artículo 9. Prácticas prohibidas para los usuarios

1 Está prohibido:

- 1.a Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- 1.b Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
- 1.c Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones deportivas municipales o a cualquiera de sus elementos.
- 1.d Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- 1.e Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- 1.f Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- 1.g Impartir clases sin autorización
- 1.h Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- 1.i Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- 1.j Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- 1.k Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- 1.l Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- 1.m Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma..
- 1.n Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 9

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 9 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

- 1.o Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo
- 1.p Encender fuego.
- 1.q Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
- 1.r Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

2 Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas padeciendo enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica sin el conocimiento o la autorización previa de los servicios médicos municipales competentes será responsable de las consecuencias derivadas de dicha conducta.

3 El Ayuntamiento de Ciudad Real o la entidad que gestione el servicio no será responsable:

- 3.a De las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que sean consecuencia de un mal estado de la instalación o de sus equipamientos.
- 3.b De los daños derivados del incumplimiento del presente Reglamento o del mal uso de las instalaciones o equipamientos.

Artículo 10. Pérdida de la condición de usuario

- 1 El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular de los deberes impuestos a los usuarios o la realización de prácticas prohibidas podría conllevar la pérdida de dicha condición con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.
- 2 Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los usuarios causarán baja en los

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 10

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 10 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

servicios deportivos por los siguientes motivos:

- 2.a Por falta de pago de la tasa o precio público correspondiente o bien por no haberlo acreditado, dentro de los plazos establecidos.
 - 2.b Por prescripción médica.
 - 2.c Por voluntad del usuario, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello.
- 3 La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

Artículo 11. Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio

Los responsables de las instalaciones deportivas municipales podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva municipal a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- 3.a Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto de inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
- 3.b La no posesión de título de uso válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación deportiva municipal sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
- 3.c Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 11

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 11 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

antisociales.

3.d La utilización del título de uso habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso irá acompañada de la retirada del título de uso utilizado para acceder.

Artículo 12. Documentos de consulta

En el Centro deportivo municipal, a disposición del usuario que quiera consultarlos, existirá un ejemplar íntegro del presente Reglamento, Acuerdo Plenario regulador de la tasa o precio público o, instrucciones y del material divulgativo existente sobre el propio centro deportivo.

Artículo 13. Reclamaciones y sugerencias

Los usuarios podrán realizar sus reclamaciones y sugerencias a través de los diferentes procedimientos establecidos por el Ayuntamiento de Ciudad Real. Existirán a su disposición en la oficina del centro deportivo impresos generales de solicitud al Ayuntamiento e impresos específicos de tramitación de sugerencias y reclamaciones.

Artículo 14. Calendario y horarios de servicio

Anualmente se aprobarán y publicitarán los programas, calendarios y horarios de prestación del servicio de los espacios de cada centro deportivo municipal. El Ayuntamiento de Ciudad Real se reserva la posibilidad de modificarlos por razones técnicas u organizativas.

Título II. De las piscinas municipales

Capítulo I. Piscinas municipales

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 12

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 12 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Artículo 15. Derechos de los usuarios

Los usuarios tienen derecho a ser informados, mediante carteles informativos claramente visibles, de las características más relevantes de la instalación y, como mínimo, de las siguientes: parámetros de calidad del agua, distribución de las calles de las piscinas, vasos de los que se dispone, medidas, profundidad mínima y máxima, metros cuadrados de lámina de agua de cada vaso y suma total de la instalación, y si existe personal sanitario.

Artículo 16. Deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios de las piscinas municipales:

- 1.a Utilizar el traje de baño en todo el recinto de la piscina
- 1.b Utilizar calzado de agua o ir descalzo, para el acceso y tránsito a la zona de baño.
- 1.c Ducharse antes de hacer uso de los vasos de la piscina.

Artículo 17. Prácticas prohibidas a los usuarios

Está prohibido:

- a Utilizar material auxiliar dentro del agua, exceptuando los que tenga que usar el usuario para garantizar su flotación, con autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.
- b Zambullirse de cabeza en las zonas no profundas de los vasos.
- c Los mayores de seis años no podrán introducirse en los vasos de chapoteo, con excepción del acompañante del menor que atenderá las indicaciones del socorrista especialista en salvamento acuático.

Capítulo II. Piscinas climatizadas

Artículo 18. Uso de las piscinas climatizadas

- 1 El uso libre de las piscinas climatizadas tendrá una duración máxima de dos horas continuadas.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 13

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 13 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- 2 El vaso de la piscina podrá estar dotado de corcheras homologadas para distribuir las láminas de agua en calles de nado.
- 3 Para el uso libre, se dispondrá de un mínimo de dos calles de piscina que estarán debidamente señalizadas, que podrán ser de nado lento o de nado rápido.
- 4 El acceso y tránsito por la playa queda restringido a bañistas y personal técnico y de servicio. Si fuera preciso que algún acompañante accediera a dichas zonas deberá utilizar calzas de plástico.

Artículo 19. Derechos de los usuarios

Además de lo dispuesto en el artículo 22, los usuarios tienen derecho a ser informados mediante carteles informativos, de la temperatura del agua.

Artículo 20. Deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios de las piscinas climatizadas:

- a Utilizar el gorro de baño dentro del agua.
- b Circular, en las calles del vaso de la piscina, por la derecha.
- c Seguir las indicaciones del socorrista especialista en salvamento acuático para la utilización de las calles destinadas a nado rápido y nado lento, en su caso.

Artículo 21. Prácticas prohibidas a los usuarios

Está prohibido:

- a Realizar recorridos de forma discontinua, entorpeciendo y/o interrumpiendo el recorrido al resto de los usuarios de la piscina.
- b Utilizar material auxiliar, en las calles de uso libre, salvo autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.
- c Nadar en paralelo con otro usuario, salvo en el caso de adelantamiento o superación.
- d Suspenderse, sentarse y/o apoyarse en las corcheras.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 14

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCxFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA. AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 14 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Título III. De otras unidades deportivas de las instalaciones deportivas municipales

Artículo 22. Pistas de Atletismo

- 1 En las pistas de atletismo se circulará en sentido contrario a las agujas del reloj, sin cruzarse por las calles ni zonas de salto o lanzamiento, debiendo realizarse el calentamiento y la carrera continua por el anillo exterior de la pista de césped o similar, o bien por la última calle.
- 2 No se utilizarán zapatillas de clavos, salvo autorización.
- 3 Sólo podrá utilizarse el campo de hierba interior previa autorización expresa.
- 4 El material propio de atletismo sólo podrá ser utilizado por las escuelas municipales de atletismo, por los centros de enseñanza y clubes que tengan reserva de temporada y que previamente lo hayan solicitado a la dirección de la instalación deportiva municipal.

Artículo 23. Pistas de juegos de raquetas

No podrán utilizar simultáneamente las pistas de tenis, pádel, frontón y bádminton, más de cuatro personas y las de squash más de dos, salvo las escuelas deportivas municipales u otras entidades que hayan sido autorizadas expresamente para ello.

Artículo 24. Salas multitrabajo y de musculación (Gimnasio)

- 1 Solo podrán acceder a la sala multitrabajo y de musculación en uso libre, los mayores de dieciocho años, reduciéndose a dieciséis años cuando en la sala esté presente personal técnico de forma permanente.
- 2 El tiempo máximo de utilización libre de aparatos para el entrenamiento cardiovascular será de treinta minutos continuados.
- 3 No podrán introducirse en las salas bolsas, mochilas ni otros objetos, que no sean necesarios para la actividad.
- 4 Para el uso de los elementos deberá utilizarse una toalla.
- 5 Cuando terminen el entrenamiento, los usuarios deberán dejar colocado en su

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 15

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 15 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

sitio todo el material auxiliar utilizado (colchonetas, pesas, discos, barras, mancuernas, etc.).

Título IV. Régimen sancionador

Artículo 25. Infracciones Administrativas

- 1 Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 27 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 2 Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

Artículo 26. Faltas muy graves

Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

- 2.a El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
- 2.b Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- 2.c Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- 2.d El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.
- 2.e La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- 2.f Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 16

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCxFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 16 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

- 2.g Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- 2.h Encender fuego.
- 2.i Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Artículo 27. Faltas graves

Se consideran graves:

- a El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- c La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- d No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- e El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- f Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.
- g Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- h Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- i No abonar la tasa o precio público que corresponda o acceder con el título de uso de otro usuario.
- j Impartir clases sin autorización.
- k Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- l Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- m Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 17

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA. AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 17 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

n Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

Artículo 28. Faltas leves

Se consideran leves:

- a Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- b No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.
- c Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- d Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- e No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- f Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

Artículo 29. Sanciones

- 1 La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:
 - 1.a Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
 - 1.b Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
 - 1.c Infracciones leves: hasta 750 euros.
- 2 La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.
- 3 Por resolución motivada del órgano que resuelva el expediente sancionador, en los supuestos de infracción grave y muy grave se podrá sustituir la sanción económica por la medida alternativa de privación de los derechos de los usuarios y de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, por los siguientes períodos de tiempo:
 - 3.a Infracciones muy graves: de un año a cinco años.
 - 3.b Infracciones graves: de un mes a un año.

Artículo 30. Reposición e indemnización

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 18

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 18 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 31. Reponsables

- 1 Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan. En el caso de que se traten de menores de edad responderán de forma subsidiaria sus padres o tutores.
- 2 Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 32. Procedimiento

- 1 La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y bajo los principios de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
- 2 Corresponde la imposición de sanciones corresponde al Presidente del Patronato Municipal de Deporte de Ciudad Real en virtud del artículo 7.2 de sus Estatutos salvo que dicha competencia se encuentre delegada.

Artículo 33. Medidas cautelares

- 1 De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre las medidas de suspensión de actividades; retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos; prestación de fianzas y cualesquiera de otras análogas, revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 19

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 19 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

del objetivo que se pretenda garantizar.

- 2 En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Artículo 34. Prescripción de infracciones y sanciones

- 1 En materia de prescripción de las infracciones y sanciones se regulará según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público por lo que:

- 1.a las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses;
- 1.b las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva y hayan transcurrido 15 días desde la recepción del acuerdo de aprobación por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Administración del Estado.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 20

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWwafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 20 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 21 de 21

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 21 de julio de 2025**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Ciudad Real, motivo por el cual la política deportiva del Ayuntamiento de Ciudad Real se dirige, entre otros objetivos, hacia la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 27/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por lo que uno de los instrumentos adecuados para dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados es la aprobación de un Reglamento que regule el uso por parte de los ciudadanos de las instalaciones deportivas municipales.

Visto el informe jurídico emitido por D. Jerónimo de la Cruz Gallardo, Secretario del Patronato Municipal de Deportes, en relación a la aprobación del Reglamento de uso de las Instalaciones deportivas municipales

Por cuanto antecede se propone:

PRIMERO.- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, cuyo contenido figura en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto del citado Reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



ANEXO

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Exposición de motivos

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Ciudad Real, lo que ha propiciado la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Se pretende por tanto, con este Reglamento, dar cumplimiento a los objetivos arriba

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvaFqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 3 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos.

El Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), en tanto que persigue un interés general al facilitar el uso efectivo de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estableciéndose un marco normativo estable, integrado y claro. Asimismo, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se van a formalizar los trámites de consulta pública previa e información pública, que establece la Ley en cumplimiento del principio de transparencia, quedando además justificados en esta exposición de motivos los objetivos que persigue este Reglamento.

Título preliminar. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. Definiciones

2.1 Instalaciones deportivas municipales

Son aquellas edificaciones o inmuebles, campos, dependencias o espacios, de cualquier característica, al aire libre o cubiertas, cerradas o abiertas, destinadas a la práctica del deporte y la actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva, de titularidad del Ayuntamiento de Ciudad Real o cedidas al mismo por cualquier título jurídico.

Tienen la consideración de instalaciones deportivas municipales de acceso libre, aquellas cuya entrada no esté sometida a condición, no exigiéndose por su uso el pago

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de tasa o precio público

2.2 Personas usuarias

A los efectos de este Reglamento se consideran personas usuarias:

- 1.a Las que, de forma individual o colectiva, utilizan las instalaciones deportivas municipales.
- 1.b Alumnado de actividades deportivas programadas o de las clases o escuelas deportivas.
- 1.c Titulares de una reserva de temporada de unidades o espacios deportivos.
- 1.d Participantes en actividades de competición deportiva.
- 1.e Acompañantes y espectadores.

2.3 Título de uso

Es el documento que permite acceder a la instalación o actividad, acreditativo del abono de la tasa o precio público que corresponda, en su caso. Este artículo se refiere a lo que coloquialmente se denomina “entrada”.

2.4 Actividad deportiva dirigida

Es la actividad físico-deportiva que se realiza bajo una dirección técnica y que formen parte de los programas municipales de actividades deportivas, desarrollándose con arreglo a los criterios técnicos establecidos por el Patronato Municipal de Deportes

2.5 Uso Libre

Es la actividad físico-deportiva que se realiza en las instalaciones deportivas municipales y que no está sometida a una dirección técnica.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

- 1 Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales, tanto aquellas gestionadas directamente como aquellas gestionadas de manera indirecta
- 2 En todo caso, para la aplicación de las normas del presente Reglamento, se

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

tendrá en cuenta que la instalación deportiva municipal tenga o no el carácter de acceso libre.

- 3 El contenido de este Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales, de la normativa de espectáculos y actividades recreativas, así como de la normativa sectorial de consumidores y usuarios.

Artículo 4. Acceso

El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 5. Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales

- 1 Podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales las personas que estén en posesión del título de uso, en su caso.
- 2 Con carácter general, podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales, en uso libre, es decir aquellas para las que no se hace necesario "entrada", los mayores de catorce años, debiendo en el caso de los menores de catorce años, ir acompañados de una persona mayor de edad debidamente identificada, sin perjuicio de las normas específicas recogidas en el presente Reglamento.
- 3 Por razones de aforo se podrá limitar el acceso de los usuarios, teniendo preferencia en las competiciones y acontecimientos deportivos los acompañantes de los deportistas.

Artículo 6. Horario de uso

Se podrá hacer uso de las instalaciones deportivas municipales los días y horas fijados para las mismas, por el órgano competente.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6



Artículo 7. Derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios:

- 3.a Tener acceso a la siguiente información sobre los servicios deportivos:
 - 1º. La oferta de servicios y su forma de acceso.
 - 2º. Las instalaciones y los equipamientos disponibles.
 - 3º. Los horarios de prestación del servicio.
 - 4º. La lista de las tasas, precios públicos o s vigentes.
 - 5º. La suspensión de servicios o cualquier incidencia que se produzca.
- 3.b Disponer de instalaciones y equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso y accesibles a personas con alguna discapacidad.
- 3.c Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio y ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que lo presta.
- 3.d Recibir el servicio por personal con la cualificación adecuada.
- 3.e Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja
- 3.f Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- 3.g Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.
- 3.h Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de los centros.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7



3.i La devolución de la tasa o precio público o abonada, en caso de incumplimiento de los servicios, en los supuestos y en los términos previstos en su acuerdo regulador.

Artículo 8. Deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales

Son deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales:

- a Abonar la tasa o precio público que corresponda, en su caso, conservar los títulos de uso de los diversos servicios durante su período de validez y acreditarse a requerimiento del personal de la instalación.
- b Hacer adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales, con la indumentaria apropiada y respetando la normativa específica en cada caso.
- c Respetar el material y los equipamientos deportivos de las instalaciones deportivas municipales y demás dependencias, colaborando en su mantenimiento.
- d Respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- e Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de los servicios deportivos.
- f Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- g No acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico.
- h Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas de uso de los distintos espacios deportivos de cada centro.
- i Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 8

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvaFqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 8 de 21



Artículo 9. Prácticas prohibidas para los usuarios

1 Está prohibido:

- 1.a Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- 1.b Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
- 1.c Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones deportivas municipales o a cualquiera de sus elementos.
- 1.d Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- 1.e Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- 1.f Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- 1.g Impartir clases sin autorización
- 1.h Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- 1.i Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- 1.j Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- 1.k Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- 1.l Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- 1.m Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma..
- 1.n Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 9



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

- 1.o Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo
 - 1.p Encender fuego.
 - 1.q Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
 - 1.r Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.
- 2 Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas padeciendo enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica sin el conocimiento o la autorización previa de los servicios médicos municipales competentes será responsable de las consecuencias derivadas de dicha conducta.
- 3 El Ayuntamiento de Ciudad Real o la entidad que gestione el servicio no será responsable:
- 3.a De las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que sean consecuencia de un mal estado de la instalación o de sus equipamientos.
 - 3.b De los daños derivados del incumplimiento del presente Reglamento o del mal uso de las instalaciones o equipamientos.

Artículo 10. Pérdida de la condición de usuario

- 1 El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular de los deberes impuestos a los usuarios o la realización de prácticas prohibidas podría conllevar la pérdida de dicha condición con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.
- 2 Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los usuarios causarán baja en los

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 10

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvaqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 10 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

servicios deportivos por los siguientes motivos:

- 2.a Por falta de pago de la tasa o precio público correspondiente o bien por no haberlo acreditado, dentro de los plazos establecidos.
 - 2.b Por prescripción médica.
 - 2.c Por voluntad del usuario, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello.
- 3 La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

Artículo 11. Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio

Los responsables de las instalaciones deportivas municipales podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva municipal a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- 3.a Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto de inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
- 3.b La no posesión de título de uso válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación deportiva municipal sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
- 3.c Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 11



antisociales.

- 3.d La utilización del título de uso habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso irá acompañada de la retirada del título de uso utilizado para acceder.

Artículo 12. Documentos de consulta

En el Centro deportivo municipal, a disposición del usuario que quiera consultarlos, existirá un ejemplar íntegro del presente Reglamento, Acuerdo Plenario regulador de la tasa o precio público o, instrucciones y del material divulgativo existente sobre el propio centro deportivo.

Artículo 13. Reclamaciones y sugerencias

Los usuarios podrán realizar sus reclamaciones y sugerencias a través de los diferentes procedimientos establecidos por el Ayuntamiento de Ciudad Real. Existirán a su disposición en la oficina del centro deportivo impresos generales de solicitud al Ayuntamiento e impresos específicos de tramitación de sugerencias y reclamaciones.

Artículo 14. Calendario y horarios de servicio

Anualmente se aprobarán y publicitarán los programas, calendarios y horarios de prestación del servicio de los espacios de cada centro deportivo municipal. El Ayuntamiento de Ciudad Real se reserva la posibilidad de modificarlos por razones técnicas u organizativas.

Título II. De las piscinas municipales

Capítulo I. Piscinas municipales

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 12



Artículo 15. Derechos de los usuarios

Los usuarios tienen derecho a ser informados, mediante carteles informativos claramente visibles, de las características más relevantes de la instalación y, como mínimo, de las siguientes: parámetros de calidad del agua, distribución de las calles de las piscinas, vasos de los que se dispone, medidas, profundidad mínima y máxima, metros cuadrados de lámina de agua de cada vaso y suma total de la instalación, y si existe personal sanitario.

Artículo 16. Deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios de las piscinas municipales:

- 1.a Utilizar el traje de baño en todo el recinto de la piscina
- 1.b Utilizar calzado de agua o ir descalzo, para el acceso y tránsito a la zona de baño.
- 1.c Ducharse antes de hacer uso de los vasos de la piscina.

Artículo 17. Prácticas prohibidas a los usuarios

Está prohibido:

- a Utilizar material auxiliar dentro del agua, exceptuando los que tenga que usar el usuario para garantizar su flotación, con autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.
- b Zambullirse de cabeza en las zonas no profundas de los vasos.
- c Los mayores de seis años no podrán introducirse en los vasos de chapoteo, con excepción del acompañante del menor que atenderá las indicaciones del socorrista especialista en salvamento acuático.

Capítulo II. Piscinas climatizadas

Artículo 18. Uso de las piscinas climatizadas

- 1 El uso libre de las piscinas climatizadas tendrá una duración máxima de dos horas continuadas.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 13

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvaFqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 13 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- 2 El vaso de la piscina podrá estar dotado de corcheras homologadas para distribuir las láminas de agua en calles de nado.
- 3 Para el uso libre, se dispondrá de un mínimo de dos calles de piscina que estarán debidamente señalizadas, que podrán ser de nado lento o de nado rápido.
- 4 El acceso y tránsito por la playa queda restringido a bañistas y personal técnico y de servicio. Si fuera preciso que algún acompañante accediera a dichas zonas deberá utilizar calzas de plástico.

Artículo 19. Derechos de los usuarios

Además de lo dispuesto en el artículo 22, los usuarios tienen derecho a ser informados mediante carteles informativos, de la temperatura del agua.

Artículo 20. Deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios de las piscinas climatizadas:

- a Utilizar el gorro de baño dentro del agua.
- b Circular, en las calles del vaso de la piscina, por la derecha.
- c Seguir las indicaciones del socorrista especialista en salvamento acuático para la utilización de las calles destinadas a nado rápido y nado lento, en su caso.

Artículo 21. Prácticas prohibidas a los usuarios

Está prohibido:

- a Realizar recorridos de forma discontinua, entorpeciendo y/o interrumpiendo el recorrido al resto de los usuarios de la piscina.
- b Utilizar material auxiliar, en las calles de uso libre, salvo autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.
- c Nadar en paralelo con otro usuario, salvo en el caso de adelantamiento o superación.
- d Suspenderse, sentarse y/o apoyarse en las corcheras.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 14



Título III. De otras unidades deportivas de las instalaciones deportivas municipales

Artículo 22. Pistas de Atletismo

- 1 En las pistas de atletismo se circulará en sentido contrario a las agujas del reloj, sin cruzarse por las calles ni zonas de salto o lanzamiento, debiendo realizarse el calentamiento y la carrera continua por el anillo exterior de la pista de césped o similar, o bien por la última calle.
- 2 No se utilizarán zapatillas de clavos, salvo autorización.
- 3 Sólo podrá utilizarse el campo de hierba interior previa autorización expresa.
- 4 El material propio de atletismo sólo podrá ser utilizado por las escuelas municipales de atletismo, por los centros de enseñanza y clubes que tengan reserva de temporada y que previamente lo hayan solicitado a la dirección de la instalación deportiva municipal.

Artículo 23. Pistas de juegos de raquetas

No podrán utilizar simultáneamente las pistas de tenis, pádel, frontón y bádminton, más de cuatro personas y las de squash más de dos, salvo las escuelas deportivas municipales u otras entidades que hayan sido autorizadas expresamente para ello.

Artículo 24. Salas multitrabajo y de musculación (Gimnasio)

- 1 Solo podrán acceder a la sala multitrabajo y de musculación en uso libre, los mayores de dieciocho años, reduciéndose a dieciséis años cuando en la sala esté presente personal técnico de forma permanente.
- 2 El tiempo máximo de utilización libre de aparatos para el entrenamiento cardiovascular será de treinta minutos continuados.
- 3 No podrán introducirse en las salas bolsas, mochilas ni otros objetos, que no sean necesarios para la actividad.
- 4 Para el uso de los elementos deberá utilizarse una toalla.
- 5 Cuando terminen el entrenamiento, los usuarios deberán dejar colocado en su

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

sitio todo el material auxiliar utilizado (colchonetas, pesas, discos, barras, mancuernas, etc.).

Título IV. Régimen sancionador

Artículo 25. Infracciones Administrativas

- 1 Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 27 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 2 Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

Artículo 26. Faltas muy graves

Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

- 2.a El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
- 2.b Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- 2.c Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- 2.d El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.
- 2.e La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- 2.f Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 16

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvaqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 16 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

- 2.g Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- 2.h Encender fuego.
- 2.i Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Artículo 27. Faltas graves

Se consideran graves:

- a El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- c La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- d No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- e El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- f Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.
- g Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- h Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- i No abonar la tasa o precio público que corresponda o acceder con el título de uso de otro usuario.
- j Impartir clases sin autorización.
- k Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- l Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- m Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 17



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

n Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

Artículo 28. Faltas leves

Se consideran leves:

- a Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- b No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.
- c Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- d Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- e No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- f Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

Artículo 29. Sanciones

- 1 La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:
 - 1.a Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
 - 1.b Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
 - 1.c Infracciones leves: hasta 750 euros.
- 2 La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.
- 3 Por resolución motivada del órgano que resuelva el expediente sancionador, en los supuestos de infracción grave y muy grave se podrá sustituir la sanción económica por la medida alternativa de privación de los derechos de los usuarios y de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, por los siguientes períodos de tiempo:
 - 3.a Infracciones muy graves: de un año a cinco años.
 - 3.b Infracciones graves: de un mes a un año.

Artículo 30. Reposición e indemnización

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 18

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvaFqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 18 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 31. Reponsables

- 1 Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan. En el caso de que se traten de menores de edad responderán de forma subsidiaria sus padres o tutores.
- 2 Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 32. Procedimiento

- 1 La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y bajo los principios de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
- 2 Corresponde la imposición de sanciones corresponde al Presidente del Patronato Municipal de Deporte de Ciudad Real en virtud del artículo 7.2 de sus Estatutos salvo que dicha competencia se encuentre delegada.

Artículo 33. Medidas cautelares

- 1 De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre las medidas de suspensión de actividades; retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos; prestación de fianzas y cualesquiera de otras análogas, revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 19

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvaqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 19 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

del objetivo que se pretenda garantizar.

- 2 En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Artículo 34. Prescripción de infracciones y sanciones

- 1 En materia de prescripción de las infracciones y sanciones se regulará según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público por lo que:

- 1.a las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses;
- 1.b las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva y hayan transcurrido 15 días desde la recepción del acuerdo de aprobación por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Administración del Estado.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 20



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 27/2025

**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 21 de 21

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 21

Jose María Osuna

De: Jose María Osuna <jmosuna@ayto-ciudadreal.es>
Enviado el: martes, 22 de julio de 2025 8:55
Para: CIUDADANOS; comunicacion@ciudadreal.es; Concejal de Hacienda; Concejal Patrimonio Luis Alberto; Esther Herrera Expósito; Eva María Masías; javiles@ayto-ciudadreal.es; 'José María Osuna'; M^a Angeles Pérez Costales; M^a del Prado Ramírez Gómez; Miguel Barba; 'PP'; Prensa Ayto; 'PSOE'; Puri Gómez; 'reclamaciones'; 'ROSARIO RONCERO'; smartinez@ayto-ciudadreal.es; Vox
Asunto: RV: expediente de aprobación del Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales:
Datos adjuntos: Expediente Foliado AYTOCR2025_18494 Reglamento de uso de instalaciones deportivas municipales.pdf

Buenas días, se adjunta el expediente del Reglamento de uso de las instalaciones deportivas municipales, a los efectos establecidos en el art. 40 ROP, respecto al plazo de 10 días hábiles, para estudio y en su caso, presentación de enmiendas. (plazo desde el día 23 julio al día 5 de agosto)
Saludos



José María Osuna Baena
Oficial Mayor

Ayuntamiento de Ciudad Real
<http://www.ayto-ciudadreal.es>
Plaza Mayor 1 CIUDAD REAL

Tfn.926 211 044 ext.632
jmosuna@ayto-ciudadreal.es

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese de que es necesario hacerlo. Protejamos el medio ambiente

AVISO LEGAL: Confidencialidad: El contenido de esta comunicación, así como el de toda la documentación anexa, es confidencial y va dirigido únicamente al destinatario del mismo. En el supuesto de que usted no fuera el destinatario, le solicitamos que nos lo indique y no comunique su contenido a terceros, procediendo a su destrucción.
Protección de datos: Sus datos de carácter personal están incluidos en las actividades de tratamiento de la que es responsable el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, cuya finalidad y legitimación se puede consultar en el Registro de Actividades de Tratamiento de nuestra Corporación. Sus datos personales se mantendrán para cumplir con las obligaciones legales derivadas.
Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos cuando procedan ante el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos, dpd@ayto-ciudadreal.es. Más información en www.ciudadreal.es/aviso-legal



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Dña. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

CERTIFICO: Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 21 de julio de 2025**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO. APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

PROPUESTA

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Ciudad Real, motivo por el cual la política deportiva del Ayuntamiento de Ciudad Real se dirige, entre otros objetivos, hacia la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA. AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 1 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por lo que uno de los instrumentos adecuados para dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados es la aprobación de un Reglamento que regule el uso por parte de los ciudadanos de las instalaciones deportivas municipales.

Visto el informe jurídico emitido por D. Jerónimo de la Cruz Gallardo, Secretario del Patronato Municipal de Deportes, en relación a la aprobación del Reglamento de uso de las Instalaciones deportivas municipales

Por cuanto antecede se propone:

PRIMERO.- Aprobación por la Junta de Gobierno Local del proyecto de Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, cuyo contenido figura en anexo a esta propuesta.

SEGUNDO .- Aprobación inicial por el Pleno del texto del citado Reglamento, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

TERCERO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. .

CUARTO.- Dar traslado a Oficialía Mayor para su desarrollo y tramitación.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 2 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

ANEXO

REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

Exposición de motivos

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Ciudad Real, lo que ha propiciado la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Se pretende por tanto, con este Reglamento, dar cumplimiento a los objetivos arriba

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWwafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA. AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 3 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos.

El Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), en tanto que persigue un interés general al facilitar el uso efectivo de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estableciéndose un marco normativo estable, integrado y claro. Asimismo, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se van a formalizar los trámites de consulta pública previa e información pública, que establece la Ley en cumplimiento del principio de transparencia, quedando además justificados en esta exposición de motivos los objetivos que persigue este Reglamento.

Título preliminar. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. Definiciones

2.1 Instalaciones deportivas municipales

Son aquellas edificaciones o inmuebles, campos, dependencias o espacios, de cualquier característica, al aire libre o cubiertas, cerradas o abiertas, destinadas a la práctica del deporte y la actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva, de titularidad del Ayuntamiento de Ciudad Real o cedidas al mismo por cualquier título jurídico.

Tienen la consideración de instalaciones deportivas municipales de acceso libre, aquellas cuya entrada no esté sometida a condición, no exigiéndose por su uso el pago

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 4 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

de tasa o precio público

2.2 Personas usuarias

A los efectos de este Reglamento se consideran personas usuarias:

- 1.a Las que, de forma individual o colectiva, utilizan las instalaciones deportivas municipales.
- 1.b Alumnado de actividades deportivas programadas o de las clases o escuelas deportivas.
- 1.c Titulares de una reserva de temporada de unidades o espacios deportivos.
- 1.d Participantes en actividades de competición deportiva.
- 1.e Acompañantes y espectadores.

2.3 Título de uso

Es el documento que permite acceder a la instalación o actividad, acreditativo del abono de la tasa o precio público que corresponda, en su caso. Este artículo se refiere a lo que coloquialmente se denomina "entrada".

2.4 Actividad deportiva dirigida

Es la actividad físico-deportiva que se realiza bajo una dirección técnica y que formen parte de los programas municipales de actividades deportivas, desarrollándose con arreglo a los criterios técnicos establecidos por el Patronato Municipal de Deportes

2.5 Uso Libre

Es la actividad físico-deportiva que se realiza en las instalaciones deportivas municipales y que no está sometida a una dirección técnica.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

- 1 Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales, tanto aquellas gestionadas directamente como aquellas gestionadas de manera indirecta
- 2 En todo caso, para la aplicación de las normas del presente Reglamento, se

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 5

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 5 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

tendrá en cuenta que la instalación deportiva municipal tenga o no el carácter de acceso libre.

- 3 El contenido de este Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales, de la normativa de espectáculos y actividades recreativas, así como de la normativa sectorial de consumidores y usuarios.

Artículo 4. Acceso

El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 5. Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales

- 1 Podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales las personas que estén en posesión del título de uso, en su caso.
- 2 Con carácter general, podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales, en uso libre, es decir aquellas para las que no se hace necesario "entrada", los mayores de catorce años, debiendo en el caso de los menores de catorce años, ir acompañados de una persona mayor de edad debidamente identificada, sin perjuicio de las normas específicas recogidas en el presente Reglamento.
- 3 Por razones de aforo se podrá limitar el acceso de los usuarios, teniendo preferencia en las competiciones y acontecimientos deportivos los acompañantes de los deportistas.

Artículo 6. Horario de uso

Se podrá hacer uso de las instalaciones deportivas municipales los días y horas fijados para las mismas, por el órgano competente.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 6

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 6 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Artículo 7. Derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios:

- 3.a Tener acceso a la siguiente información sobre los servicios deportivos:
 - 1º. La oferta de servicios y su forma de acceso.
 - 2º. Las instalaciones y los equipamientos disponibles.
 - 3º. Los horarios de prestación del servicio.
 - 4º. La lista de las tasas, precios públicos o s vigentes.
 - 5º. La suspensión de servicios o cualquier incidencia que se produzca.
- 3.b Disponer de instalaciones y equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso y accesibles a personas con alguna discapacidad.
- 3.c Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio y ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que lo presta.
- 3.d Recibir el servicio por personal con la cualificación adecuada.
- 3.e Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja
- 3.f Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- 3.g Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.
- 3.h Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de los centros.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 7

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 7 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

3.i La devolución de la tasa o precio público o abonada, en caso de incumplimiento de los servicios, en los supuestos y en los términos previstos en su acuerdo regulador.

Artículo 8. Deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales

Son deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales:

- a Abonar la tasa o precio público que corresponda, en su caso, conservar los títulos de uso de los diversos servicios durante su período de validez y acreditarse a requerimiento del personal de la instalación.
- b Hacer adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales, con la indumentaria apropiada y respetando la normativa específica en cada caso.
- c Respetar el material y los equipamientos deportivos de las instalaciones deportivas municipales y demás dependencias, colaborando en su mantenimiento.
- d Respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- e Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de los servicios deportivos.
- f Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- g No acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico.
- h Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas de uso de los distintos espacios deportivos de cada centro.
- i Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 8

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 8 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Artículo 9. Prácticas prohibidas para los usuarios

1 Está prohibido:

- 1.a Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- 1.b Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
- 1.c Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones deportivas municipales o a cualquiera de sus elementos.
- 1.d Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- 1.e Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- 1.f Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- 1.g Impartir clases sin autorización
- 1.h Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- 1.i Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- 1.j Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- 1.k Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- 1.l Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- 1.m Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma..
- 1.n Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 9

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 9 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

- 1.o Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo
- 1.p Encender fuego.
- 1.q Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
- 1.r Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

2 Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas padeciendo enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica sin el conocimiento o la autorización previa de los servicios médicos municipales competentes será responsable de las consecuencias derivadas de dicha conducta.

3 El Ayuntamiento de Ciudad Real o la entidad que gestione el servicio no será responsable:

- 3.a De las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que sean consecuencia de un mal estado de la instalación o de sus equipamientos.
- 3.b De los daños derivados del incumplimiento del presente Reglamento o del mal uso de las instalaciones o equipamientos.

Artículo 10. Pérdida de la condición de usuario

- 1 El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular de los deberes impuestos a los usuarios o la realización de prácticas prohibidas podría conllevar la pérdida de dicha condición con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.
- 2 Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los usuarios causarán baja en los

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 10

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 10 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

servicios deportivos por los siguientes motivos:

- 2.a Por falta de pago de la tasa o precio público correspondiente o bien por no haberlo acreditado, dentro de los plazos establecidos.
 - 2.b Por prescripción médica.
 - 2.c Por voluntad del usuario, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello.
- 3 La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

Artículo 11. Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio

Los responsables de las instalaciones deportivas municipales podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva municipal a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- 3.a Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto de inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
- 3.b La no posesión de título de uso válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación deportiva municipal sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
- 3.c Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 11

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 11 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

antisociales.

3.d La utilización del título de uso habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso irá acompañada de la retirada del título de uso utilizado para acceder.

Artículo 12. Documentos de consulta

En el Centro deportivo municipal, a disposición del usuario que quiera consultarlos, existirá un ejemplar íntegro del presente Reglamento, Acuerdo Plenario regulador de la tasa o precio público o, instrucciones y del material divulgativo existente sobre el propio centro deportivo.

Artículo 13. Reclamaciones y sugerencias

Los usuarios podrán realizar sus reclamaciones y sugerencias a través de los diferentes procedimientos establecidos por el Ayuntamiento de Ciudad Real. Existirán a su disposición en la oficina del centro deportivo impresos generales de solicitud al Ayuntamiento e impresos específicos de tramitación de sugerencias y reclamaciones.

Artículo 14. Calendario y horarios de servicio

Anualmente se aprobarán y publicitarán los programas, calendarios y horarios de prestación del servicio de los espacios de cada centro deportivo municipal. El Ayuntamiento de Ciudad Real se reserva la posibilidad de modificarlos por razones técnicas u organizativas.

Título II. De las piscinas municipales

Capítulo I. Piscinas municipales

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 12

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 12 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Artículo 15. Derechos de los usuarios

Los usuarios tienen derecho a ser informados, mediante carteles informativos claramente visibles, de las características más relevantes de la instalación y, como mínimo, de las siguientes: parámetros de calidad del agua, distribución de las calles de las piscinas, vasos de los que se dispone, medidas, profundidad mínima y máxima, metros cuadrados de lámina de agua de cada vaso y suma total de la instalación, y si existe personal sanitario.

Artículo 16. Deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios de las piscinas municipales:

- 1.a Utilizar el traje de baño en todo el recinto de la piscina
- 1.b Utilizar calzado de agua o ir descalzo, para el acceso y tránsito a la zona de baño.
- 1.c Ducharse antes de hacer uso de los vasos de la piscina.

Artículo 17. Prácticas prohibidas a los usuarios

Está prohibido:

- a Utilizar material auxiliar dentro del agua, exceptuando los que tenga que usar el usuario para garantizar su flotación, con autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.
- b Zambullirse de cabeza en las zonas no profundas de los vasos.
- c Los mayores de seis años no podrán introducirse en los vasos de chapoteo, con excepción del acompañante del menor que atenderá las indicaciones del socorrista especialista en salvamento acuático.

Capítulo II. Piscinas climatizadas

Artículo 18. Uso de las piscinas climatizadas

- 1 El uso libre de las piscinas climatizadas tendrá una duración máxima de dos horas continuadas.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 13

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 13 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- 2 El vaso de la piscina podrá estar dotado de corcheras homologadas para distribuir las láminas de agua en calles de nado.
- 3 Para el uso libre, se dispondrá de un mínimo de dos calles de piscina que estarán debidamente señalizadas, que podrán ser de nado lento o de nado rápido.
- 4 El acceso y tránsito por la playa queda restringido a bañistas y personal técnico y de servicio. Si fuera preciso que algún acompañante accediera a dichas zonas deberá utilizar calzas de plástico.

Artículo 19. Derechos de los usuarios

Además de lo dispuesto en el artículo 22, los usuarios tienen derecho a ser informados mediante carteles informativos, de la temperatura del agua.

Artículo 20. Deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios de las piscinas climatizadas:

- a Utilizar el gorro de baño dentro del agua.
- b Circular, en las calles del vaso de la piscina, por la derecha.
- c Seguir las indicaciones del socorrista especialista en salvamento acuático para la utilización de las calles destinadas a nado rápido y nado lento, en su caso.

Artículo 21. Prácticas prohibidas a los usuarios

Está prohibido:

- a Realizar recorridos de forma discontinua, entorpeciendo y/o interrumpiendo el recorrido al resto de los usuarios de la piscina.
- b Utilizar material auxiliar, en las calles de uso libre, salvo autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.
- c Nadar en paralelo con otro usuario, salvo en el caso de adelantamiento o superación.
- d Suspenderse, sentarse y/o apoyarse en las corcheras.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 14

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCxFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA. AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 14 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Título III. De otras unidades deportivas de las instalaciones deportivas municipales

Artículo 22. Pistas de Atletismo

- 1 En las pistas de atletismo se circulará en sentido contrario a las agujas del reloj, sin cruzarse por las calles ni zonas de salto o lanzamiento, debiendo realizarse el calentamiento y la carrera continua por el anillo exterior de la pista de césped o similar, o bien por la última calle.
- 2 No se utilizarán zapatillas de clavos, salvo autorización.
- 3 Sólo podrá utilizarse el campo de hierba interior previa autorización expresa.
- 4 El material propio de atletismo sólo podrá ser utilizado por las escuelas municipales de atletismo, por los centros de enseñanza y clubes que tengan reserva de temporada y que previamente lo hayan solicitado a la dirección de la instalación deportiva municipal.

Artículo 23. Pistas de juegos de raquetas

No podrán utilizar simultáneamente las pistas de tenis, pádel, frontón y bádminton, más de cuatro personas y las de squash más de dos, salvo las escuelas deportivas municipales u otras entidades que hayan sido autorizadas expresamente para ello.

Artículo 24. Salas multitrabajo y de musculación (Gimnasio)

- 1 Solo podrán acceder a la sala multitrabajo y de musculación en uso libre, los mayores de dieciocho años, reduciéndose a dieciséis años cuando en la sala esté presente personal técnico de forma permanente.
- 2 El tiempo máximo de utilización libre de aparatos para el entrenamiento cardiovascular será de treinta minutos continuados.
- 3 No podrán introducirse en las salas bolsas, mochilas ni otros objetos, que no sean necesarios para la actividad.
- 4 Para el uso de los elementos deberá utilizarse una toalla.
- 5 Cuando terminen el entrenamiento, los usuarios deberán dejar colocado en su

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 15

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWwafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA. AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 15 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

sitio todo el material auxiliar utilizado (colchonetas, pesas, discos, barras, mancuernas, etc.).

Título IV. Régimen sancionador

Artículo 25. Infracciones Administrativas

- 1 Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 27 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- 2 Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

Artículo 26. Faltas muy graves

Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

- 2.a El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.
- 2.b Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- 2.c Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- 2.d El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.
- 2.e La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- 2.f Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 16

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCxFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 16 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

- 2.g Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.
- 2.h Encender fuego.
- 2.i Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Artículo 27. Faltas graves

Se consideran graves:

- a El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.
- b El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.
- c La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.
- d No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.
- e El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- f Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.
- g Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- h Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- i No abonar la tasa o precio público que corresponda o acceder con el título de uso de otro usuario.
- j Impartir clases sin autorización.
- k Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- l Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- m Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 17

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA. AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 17 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

n Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

Artículo 28. Faltas leves

Se consideran leves:

- a Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- b No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.
- c Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- d Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- e No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- f Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

Artículo 29. Sanciones

- 1 La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:
 - 1.a Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
 - 1.b Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
 - 1.c Infracciones leves: hasta 750 euros.
- 2 La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.
- 3 Por resolución motivada del órgano que resuelva el expediente sancionador, en los supuestos de infracción grave y muy grave se podrá sustituir la sanción económica por la medida alternativa de privación de los derechos de los usuarios y de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, por los siguientes períodos de tiempo:
 - 3.a Infracciones muy graves: de un año a cinco años.
 - 3.b Infracciones graves: de un mes a un año.

Artículo 30. Reposición e indemnización

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 18

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 18 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 31. Reponsables

- 1 Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan. En el caso de que se traten de menores de edad responderán de forma subsidiaria sus padres o tutores.
- 2 Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Artículo 32. Procedimiento

- 1 La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y bajo los principios de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público
- 2 Corresponde la imposición de sanciones corresponde al Presidente del Patronato Municipal de Deporte de Ciudad Real en virtud del artículo 7.2 de sus Estatutos salvo que dicha competencia se encuentre delegada.

Artículo 33. Medidas cautelares

- 1 De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre las medidas de suspensión de actividades; retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos; prestación de fianzas y cualesquiera de otras análogas, revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 19

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 19 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

del objetivo que se pretenda garantizar.

- 2 En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Artículo 34. Prescripción de infracciones y sanciones

- 1 En materia de prescripción de las infracciones y sanciones se regulará según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público por lo que:

- 1.a las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses;
- 1.b las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva y hayan transcurrido 15 días desde la recepción del acuerdo de aprobación por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Administración del Estado.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 20

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 20 de 21



**CERTIFICADO
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iAADTRpKuWvafqCtXFbd
Firmado por CONCEJALA PAR. CIUDADANA, INFORMATICA, AE M. MAR SANCHEZ IZARRA el 21/07/2025 13:49:06
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 21/07/2025 14:38:17
El documento consta de 21 página/s. Página 21 de 21

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 21

Partido
Socialista
de Ciudad Real

Grupo
Municipal



Plaza Mayor, 1
13071 Ciudad Real
Tel.-926211044, Ext. 636
psoe@ayto-ciudadreal.es

ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

En uso de las atribuciones de la legislación vigente, el Grupo Municipal Socialista, viene a presentar al Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas Municipales, las siguientes ALEGACIONES:

1. Exposición de motivos

Se **propone añadir un párrafo final** en la exposición de motivos que refuerce el carácter inclusivo y ciudadano del reglamento:

“El presente reglamento nace con vocación de servicio público, asegurando la equidad en el acceso a las instalaciones deportivas municipales, promoviendo la convivencia, la inclusión y la corresponsabilidad ciudadana en su uso, independientemente de la edad, condición física, origen o situación económica de las personas usuarias.”

2. Ámbito de aplicación y definiciones (artículo 3)

Se propone **la inclusión de nuevas definiciones** que clarifican términos relevantes para el uso actual de las instalaciones deportivas:

- Reserva y acceso digital: sistema electrónico habilitado por el Ayuntamiento para la gestión de espacios e instalaciones deportivas.
- Medidas restaurativas: alternativas a las sanciones económicas que persiguen la concienciación, educación o reparación del daño causado.

3. Derechos y deberes

Se **propone incluir los siguientes derechos adicionales al artículo 7:**

- Derecho a instalaciones accesibles universalmente.
- Derecho a usar instalaciones en igualdad de condiciones.
- Derecho a canales de participación: buzón físico o digital de sugerencias, encuestas o mesas ciudadanas.

Y como deberes en **el artículo 8:**

- Fomentar el respeto, la cooperación y el uso compartido en instalaciones sin reserva previa.
- Respetar los turnos o normas de convivencia establecidas por personal o cartelería.
- Utilizar el sistema de reservas y acceso digital, cuando esté disponible.

Partido
Socialista
de Ciudad Real

Grupo
Municipal



Plaza Mayor, 1
13071 Ciudad Real
Tel.-926211044, Ext. 636
psoe@ayto-ciudadreal.es

5. Sistema sancionador

Se propone **añadir un enfoque progresivo y educativo** a la aplicación del régimen sancionador, con la siguiente redacción para **el artículo 29**:

“Las sanciones económicas solo se aplicarán en casos de reiteración o daños graves, y podrán sustituirse por medidas educativas, comunitarias o restaurativas, tales como asistencia a charlas, sesiones formativas o colaboración voluntaria en eventos deportivos.”

6. Participación ciudadana

Se propone la **inclusión del siguiente artículo**:

Artículo XX. Participación ciudadana

1. El Ayuntamiento habilitará al menos una vez al año un proceso participativo para recabar propuestas de mejora sobre la gestión deportiva municipal.

7. Accesibilidad e inclusión

Se propone la **inclusión del siguiente artículo**:

Artículo XX. Accesibilidad universal y equidad

1. Las instalaciones deportivas deberán adecuarse progresivamente para garantizar el acceso a personas con discapacidad o movilidad reducida.

8. Revisión del reglamento

Se propone la **inclusión del siguiente artículo**:

Artículo XX. Evaluación y revisión del reglamento

1. El presente reglamento se revisará al menos cada 4 años, incorporando datos de uso, satisfacción ciudadana, sugerencias recibidas y evolución normativa.
2. Dicha revisión incluirá un informe técnico y podrá abrirse a consulta pública.

En Ciudad Real, a 5 de agosto de 2025.

Firmado por MARTINEZ ARCOS SARA SUSANA
- ***9086** el día 05/08/2025

Fdo.: Sara S. Martínez Arcos

Portavoz

Partido
Socialista
de Ciudad Real

Grupo
Municipal



Plaza Mayor, 1
13071 Ciudad Real
Tel.-926211044, Ext. 636
psoe@ayto-ciudadreal.es

ALEGACIONES DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA AL REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

En uso de las atribuciones de la legislación vigente, el Grupo Municipal Socialista, viene a presentar al Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas Municipales, las siguientes ALEGACIONES:

1. Exposición de motivos

Se **propone añadir un párrafo final** en la exposición de motivos que refuerce el carácter inclusivo y ciudadano del reglamento:

“El presente reglamento nace con vocación de servicio público, asegurando la equidad en el acceso a las instalaciones deportivas municipales, promoviendo la convivencia, la inclusión y la corresponsabilidad ciudadana en su uso, independientemente de la edad, condición física, origen o situación económica de las personas usuarias.”

2. Ámbito de aplicación y definiciones (artículo 3)

Se propone **la inclusión de nuevas definiciones** que clarifican términos relevantes para el uso actual de las instalaciones deportivas:

- Reserva y acceso digital: sistema electrónico habilitado por el Ayuntamiento para la gestión de espacios e instalaciones deportivas.
- Medidas restaurativas: alternativas a las sanciones económicas que persiguen la concienciación, educación o reparación del daño causado.

3. Derechos y deberes

Se **propone incluir los siguientes derechos adicionales al artículo 7:**

- Derecho a instalaciones accesibles universalmente.
- Derecho a usar instalaciones en igualdad de condiciones.
- Derecho a canales de participación: buzón físico o digital de sugerencias, encuestas o mesas ciudadanas.

Y como deberes en **el artículo 8:**

- Fomentar el respeto, la cooperación y el uso compartido en instalaciones sin reserva previa.
- Respetar los turnos o normas de convivencia establecidas por personal o cartelería.
- Utilizar el sistema de reservas y acceso digital, cuando esté disponible.

Partido
Socialista
de Ciudad Real

Grupo
Municipal



Plaza Mayor, 1
13071 Ciudad Real
Tel.-926211044, Ext. 636
psoe@ayto-ciudadreal.es

5. Sistema sancionador

Se propone **añadir un enfoque progresivo y educativo** a la aplicación del régimen sancionador, con la siguiente redacción para **el artículo 29**:

“Las sanciones económicas solo se aplicarán en casos de reiteración o daños graves, y podrán sustituirse por medidas educativas, comunitarias o restaurativas, tales como asistencia a charlas, sesiones formativas o colaboración voluntaria en eventos deportivos.”

6. Participación ciudadana

Se propone la **inclusión del siguiente artículo**:

Artículo XX. Participación ciudadana

1. El Ayuntamiento habilitará al menos una vez al año un proceso participativo para recabar propuestas de mejora sobre la gestión deportiva municipal.

7. Accesibilidad e inclusión

Se propone la **inclusión del siguiente artículo**:

Artículo XX. Accesibilidad universal y equidad

1. Las instalaciones deportivas deberán adecuarse progresivamente para garantizar el acceso a personas con discapacidad o movilidad reducida.

8. Revisión del reglamento

Se propone la **inclusión del siguiente artículo**:

Artículo XX. Evaluación y revisión del reglamento

1. El presente reglamento se revisará al menos cada 4 años, incorporando datos de uso, satisfacción ciudadana, sugerencias recibidas y evolución normativa.
2. Dicha revisión incluirá un informe técnico y podrá abrirse a consulta pública.

En Ciudad Real, a 5 de agosto de 2025.

Fdo.: Sara S. Martínez Arcos

Portavoz



ENMIENDAS

Datos de registro:

Número de registro:	202599900020029
Fecha de presentación:	2025-08-05
Hora de presentación:	14:51:34

DATOS IDENTIFICATIVOS

Apellidos y Nombre/Razón		05690860Q - SARA MARTÍNEZ-GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA			
Domicilio:	PLAZA MAYOR, 1				
C.P.:	13001	Ciudad:	CIUDAD REAL	Región / País:	CIUDAD REAL
Nº de móvil:	926211044		E-mail:	SMARTINEZ@AYTO-CIUDADREAL.ES	
Representante:	-				
Domicilio:					
C.P.:		Ciudad:		Región / País:	

DATOS DE LA SOLICITUD

ENMIENDAS

DATOS SOLICITUD

Expone: Que en virtud de sus funciones y atribuciones, el Grupo Municipal socialista presenta en tiempo y forma ALEGACIONES la Reglamento de Funcionamiento de Instalaciones Deportivas

Solicita: Se tengan por presentadas las alegaciones que se contienen en documento adjunto, a los efectos oportunos.

INTEROPERABILIDAD ENTRE ADMINISTRACIONES

Si estoy conforme a lo dispuesto en la D.A.Octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, cuando se formulen solicitudes por cualquier medio en las que el interesado declare datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sus datos de carácter personal se incluirán en una actividad de tratamiento de la que es responsable el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, cuya finalidad es la gestión del procedimiento, legitimidad basada en la ordenanza municipal correspondiente. Está prevista la comunicación de datos a administraciones competentes en la materia para la comprobación de sus datos. Sus datos personales se mantendrán hasta la terminación de las obligaciones legales. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, ante el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL, Plaza Mayor 1, 13001, Ciudad Real, o en la dirección de correo electrónico dpd@ciudadreal.es. Más información en la página web www.ciudadreal.es.

Órgano al que se dirige: Registro General de la Entidad Local.

DOCUMENTOS APORTADOS

250805- Alegaciones RUI Deportivas.doc Hash del documento: aac7223a48670446fad9a72b356eadce

250805- Alegaciones RUI Deportivas_signed.pdf Hash del documento: 90e0e9f48783ccef4b461d6ea25ffa48

Fdo. SARA SUSANA MARTINEZ ARCOS - 05690860Q

Sede electrónica: <http://www.ciudadreal.es>

Página

1



Documento erróneo:

Documento Anexado.xml

El formato del documento no es correcto o bien el documento se encuentra bloqueado o protegido por contraseña.

Puede consultar el documento en los adjuntos a este Foliado.



Documento erróneo:

Documento Anexado.xml

El formato del documento no es correcto o bien el documento se encuentra bloqueado o protegido por contraseña.

Puede consultar el documento en los adjuntos a este Foliado.



En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 9 del Estatuto del Patronato Municipal de Deportes, yo, **JERONIMO DE LA CRUZ GALLARDO, SECRETARIO del PMD**, vengo a **CERTIFICAR** a resultas de la aprobación definitiva del acta, que en la sesión celebrada el 3 de SEPTIEMBRE de 2025 por el Consejo Rector se adoptó el siguiente acuerdo:

SEGUNDO.- ENMIENDAS REGLAMENTO DE USO INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

.../Indica el Sr. Vicepresidente D. Pau Beltrán que por el Grupo Municipal Socialista se han presentado una serie de enmiendas al texto del Reglamento de Uso de Instalaciones Deportivas Municipales el cual se encuentra en fase de exposición pública. Se procede a dar lectura al texto de la mismas por el Sr. Beltrán y se votará por los Sres. Consejeros la oportunidad o no de ser incluida en el texto del Reglamento que ha de ser sometido al pleno municipal para su aprobación definitiva.

1ª.- Se propone añadir un párrafo final en la exposición de motivos que refuerce el carácter inclusivo y ciudadano del reglamento:

“El presente reglamento nace con vocación de servicio público, asegurando la equidad en el acceso a las instalaciones deportivas municipales, promoviendo la convivencia, la inclusión y la corresponsabilidad ciudadana en su uso, independientemente de la edad, condición física, origen o situación económica de las personas usuarias.”

Se somete a votación con carácter ordinaria resultando **aprobada** por la unanimidad de los Sres Consejeros presentes

2ª.- Se propone la inclusión de nuevas definiciones que clarifican términos relevantes para el uso actual de las instalaciones deportivas (art.2):

- Reserva y acceso digital: sistema electrónico habilitado por el Ayuntamiento para la gestión de espacios e instalaciones deportivas.
- Medidas restaurativas: alternativas a las sanciones económicas que persiguen la concienciación, educación o reparación del daño causado.

Se somete a votación con carácter ordinaria resultando **aprobada** por la unanimidad de los Sres Consejeros presentes



3º.- Se propone incluir los siguientes derechos adicionales al artículo 7:

- Derecho a instalaciones accesibles universalmente.
- Derecho a usar instalaciones en igualdad de condiciones.
- Derecho a canales de participación: buzón físico o digital de sugerencias, encuestas o mesas ciudadanas.

Y como deberes en el artículo 8:

- Fomentar el respeto, la cooperación y el uso compartido en instalaciones sin reserva previa.
- Respetar los turnos o normas de convivencia establecidas por personal o cartelería.
- Utilizar el sistema de reservas y acceso digital, cuando esté disponible.

Se somete a votación con carácter ordinaria **resultando aprobada** por la unanimidad de los Sres Consejeros presentes

4º.- Se propone añadir un enfoque progresivo y educativo a la aplicación del régimen sancionador, con la siguiente redacción para el artículo 29:

“Las sanciones económicas solo se aplicarán en casos de reiteración o daños graves, y podrán sustituirse por medidas educativas, comunitarias o restaurativas, tales como asistencia a charlas, sesiones formativas o colaboración voluntaria en eventos deportivos.”

En esta propuesta de enmienda toma la palabra el Sr. Vicepresidente e indica que el sentido del voto por parte de su grupo será negativo a su inclusión porque a su juicio el ejercicio de la misma resulta complicado a efectos prácticos por lo que pide la opinión al Sr. Secretario para que indique la viabilidad jurídica de dicha propuesta. De forma resumida se indica por éste que las medidas sustitutivas de sanciones pecuniarias por trabajos comunitarios sería una traslación de esa figura del ámbito penal al ámbito administrativo, para su debida efectividad se ha de necesitar de una habilitación con carácter legal para que en el ámbito reglamentario local se pudiera aplicar y en un primer estudio no he podido localizar ni en el ámbito estatal ni en el ámbito autonómico castellano manchego ley que habilite a una terminación convencional del procedimiento sancionador pero no deja de ser cierto que actualmente hay líneas tanto doctrinales como jurisprudenciales que siguiendo el axioma de aplicar al régimen sancionador los principios del derecho penal están admitiendo este tipo de trabajos sustitutivos a sanciones administrativas. La problemática fundamental que observa el Sr. Secretario es en su practicidad dado que habría que dar de alta a esa persona en el régimen de protección de la Seguridad Social para accidentes laborales y enfermedades profesionales o habría que designar a trabajadores que controlaran el efectivo desempeño de las tareas, o que ocurriría si no se cumple con los trabajos comunitarios designados habría que abrir nuevo expediente sancionador?...Por lo que deja a superior criterio y decisión de los Consejeros la aprobación de la reseñada enmienda.



A lo cual D. Antonio Gallego en representación del Grupo Municipal Socialista indica que encuentra razonable lo expuesto y que dado que en cualquier los acuerdos que hoy se adopten en el Consejo Rector del PMD han de ser tratados en el Pleno Municipal va a redactar una propuesta en este sentido más clarificada.

Tras lo cual se procede a su votación **resultado rechazada** su inclusión por cuatro votos frente a dos a favor de su inserción pertenecientes éstos a D. Antonio Gallego y a D. Eduardo Gallego en representación de los clubes deportivos de Ciudad Real.

5.- Se propone la inclusión del siguiente artículo:

Artículo XX. Participación ciudadana

1. El Ayuntamiento habilitará al menos una vez al año un proceso participativo para recabar propuestas de mejora sobre la gestión deportiva municipal.

Se somete a votación con carácter ordinaria **resultando aprobada** por la unanimidad de los Sres Consejeros presentes

6.- Se propone la inclusión del siguiente artículo:

Artículo XX. Accesibilidad universal y equidad

1. Las instalaciones deportivas deberán adecuarse progresivamente para garantizar el acceso a personas con discapacidad o movilidad reducida.

Se somete a votación con carácter ordinaria **resultando aprobada** por la unanimidad de los Sres Consejeros presentes

7.- Se propone la inclusión del siguiente artículo:

Artículo XX. Evaluación y revisión del reglamento

1. El presente reglamento se revisará al menos cada 4 años, incorporando datos de uso, satisfacción ciudadana, sugerencias recibidas y evolución normativa.
2. Dicha revisión incluirá un informe técnico y podrá abrirse a consulta pública.

Se somete a votación con carácter ordinaria **resultando aprobada** por la unanimidad de los Sres Consejeros presentes

Y por último una vez tratadas las enmiendas SE APRUEBA por UNANIMIDAD del Consejo Rector su remisión al Pleno Municipal para su consideración y aprobación definitiva tras los trámites oportunos

Firmado por DE LA CRUZ GALLARDO
JERONIMO - DNI ***9100** el día
04/09/2025 con un certificado
emitido por AC Sector Público



En virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público y del artículo 9 del Estatuto del Patronato Municipal de Deportes, yo, JERONIMO DE LA CRUZ GALLARDO, SECRETARIO del PMD, vengo a CERTIFICAR que el texto del Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales una vez aprobadas las alegaciones presentadas quedaría redactado de la siguiente forma

El texto del citado Reglamento es el que a continuación íntegramente se transcribe:

REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Exposición de motivos

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Ciudad Real, lo que ha propiciado la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

El presente reglamento nace con vocación de servicio público, asegurando la equidad en el acceso a las instalaciones deportivas municipales, promoviendo la convivencia, la inclusión y la corresponsabilidad ciudadana en su uso, independientemente de la edad, condición física, origen o situación económica de las personas usuarias

Se pretende por tanto, con este Reglamento, dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados, con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de los ciudadanos.

El Reglamento se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia), en tanto que persigue un interés general al facilitar el uso efectivo de las instalaciones deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.





La norma es acorde con el principio de proporcionalidad al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados. Igualmente, se ajusta al principio de seguridad jurídica, siendo coherente con el resto del ordenamiento jurídico, estableciéndose un marco normativo estable, integrado y claro. Asimismo, durante el procedimiento de elaboración de la norma, se van a formalizar los trámites de consulta pública previa e información pública, que establece la Ley en cumplimiento del principio de transparencia, quedando además justificados en esta exposición de motivos los objetivos que persigue este Reglamento.

Título preliminar. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2. Definiciones

2.1. Instalaciones deportivas municipales

Son aquellas edificaciones o inmuebles, campos, dependencias o espacios, de cualquier característica, al aire libre o cubiertas, cerradas o abiertas, destinadas a la práctica del deporte y la actividad física, incluyendo las zonas de equipamiento, complementarias o funcionalmente necesarias para el desarrollo de la actividad deportiva, de titularidad del Ayuntamiento de Ciudad Real o cedidas al mismo por cualquier título jurídico.

Tienen la consideración de instalaciones deportivas municipales de acceso libre, aquellas cuya entrada no esté sometida a condición, no exigiéndose por su uso el pago de tasa o precio público

2.2. Personas usuarias

A los efectos de este Reglamento se consideran personas usuarias:

- a) Las que, de forma individual o colectiva, utilizan las instalaciones deportivas municipales.
- b) Alumnado de actividades deportivas programadas o de las clases o escuelas deportivas.
- c) Titulares de una reserva de temporada de unidades o espacios deportivos.
- d) Participantes en actividades de competición deportiva.
- e) Acompañantes y espectadores.

2.1. Título de uso

Es el documento que permite acceder a la instalación o actividad, acreditativo del abono de la tasa o precio público que corresponda, en su caso. Este artículo se refiere a lo que coloquialmente se denomina "entrada".

2.2. Actividad deportiva dirigida

Es la actividad físico-deportiva que se realiza bajo una dirección técnica y que formen parte de los programas municipales de actividades deportivas, desarrollándose con arreglo a los criterios técnicos establecidos por el Patronato Municipal de Deportes

2.3. Uso Libre

Es la actividad físico-deportiva que se realiza en las instalaciones deportivas municipales y que no está sometida a una dirección técnica.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

1. Las normas contenidas en el presente Reglamento son de aplicación a todas las instalaciones deportivas municipales, tanto aquellas gestionadas directamente como aquellas gestionadas de manera indirecta

2. En todo caso, para la aplicación de las normas del presente Reglamento, se tendrá en cuenta que la instalación deportiva municipal tenga o no el carácter de acceso libre.





3. El contenido de este Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido en la regulación de las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas municipales, de la normativa de espectáculos y actividades recreativas, así como de la normativa sectorial de consumidores y usuarios.

2.4.Reserva y acceso digital: sistema electrónico habilitado por el Ayuntamiento para la gestión de espacios e instalaciones deportivas.

2.5 Medidas restaurativas: alternativas a las sanciones económicas que persiguen la concienciación, educación o reparación del daño causado

Artículo 4. Acceso

El acceso a las instalaciones deportivas municipales supone la aceptación de las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 5. Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales

1. Podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales las personas que estén en posesión del título de uso, en su caso.

2. Con carácter general, podrán utilizar las instalaciones deportivas municipales, en uso libre, es decir aquellas para las que no se hace necesario “entrada”, los mayores de catorce años, debiendo en el caso de los menores de catorce años, ir acompañados de una persona mayor de edad debidamente identificada, sin perjuicio de las normas específicas recogidas en el presente Reglamento.

3. Por razones de aforo se podrá limitar el acceso de los usuarios, teniendo preferencia en las competiciones y acontecimientos deportivos los acompañantes de los deportistas.

Artículo 5 Bis.-Las instalaciones deportivas deberán adecuarse progresivamente para garantizar el acceso a personas con discapacidad o movilidad reducida.

Artículo 6. Horario de uso

Se podrá hacer uso de las instalaciones deportivas municipales los días y horas fijados para las mismas, por el órgano competente.

Artículo 7. Derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios:

- a) Tener acceso a la siguiente información sobre los servicios deportivos:
 - 1º. La oferta de servicios y su forma de acceso.
 - 2º. Las instalaciones y los equipamientos disponibles.
 - 3º. Los horarios de prestación del servicio.
 - 4º. La lista de las tasas, precios públicos o s vigentes.
 - 5º. La suspensión de servicios o cualquier incidencia que se produzca.
- b) Disponer de instalaciones y equipamientos deportivos en buenas condiciones de uso y accesibles a personas con alguna discapacidad.
- c) Conocer la identidad del personal bajo cuya responsabilidad se presta el servicio y ser atendidos con respeto y cortesía por parte del personal que lo presta.
- d) Recibir el servicio por personal con la cualificación adecuada.
- e) Formular cualquier sugerencia, reclamación o queja





- f) Ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales, según lo establecido en la normativa de protección de datos de carácter personal.
- g) Utilizar las instalaciones en las condiciones que garanticen la protección de su salud y seguridad, conforme a la normativa reguladora.
- h) Exigir el cumplimiento del presente Reglamento por medio de los empleados y de los responsables de la gestión de los centros.
- i) La devolución de la tasa o precio público o abonada, en caso de incumplimiento de los servicios, en los supuestos y en los términos previstos en su acuerdo regulador.

- j) Derecho a instalaciones accesibles universalmente.
- k) Derecho a usar instalaciones en igualdad de condiciones.
- l) Derecho a canales de participación: buzón físico o digital de sugerencias, encuestas o mesas ciudadanas.

Artículo 8. Deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales

Son deberes de los usuarios de las instalaciones deportivas municipales:

- a) Abonar la tasa o precio público que corresponda, en su caso, conservar los títulos de uso de los diversos servicios durante su período de validez y acreditarse a requerimiento del personal de la instalación.
- b) Hacer adecuado uso de las instalaciones deportivas municipales, con la indumentaria apropiada y respetando la normativa específica en cada caso.
- c) Respetar el material y los equipamientos deportivos de las instalaciones deportivas municipales y demás dependencias, colaborando en su mantenimiento.
- d) Respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos, atendiendo en cualquier caso a las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- e) Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás usuarios y personal de los servicios deportivos.
- f) Cumplir lo establecido en la normativa vigente y, en especial, lo relativo al consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- g) No acceder a los recintos deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquier otro material que no sea de papel o plástico.
- h) Cumplir y respetar las normas generales contenidas en este Reglamento y las instrucciones específicas de uso de los distintos espacios deportivos de cada centro.
- i) Los acompañantes, espectadores y demás personas que no estén haciendo uso de las instalaciones deberán permanecer fuera de las pistas y terrenos de juego.
- j) Fomentar el respeto, la cooperación y el uso compartido en instalaciones sin reserva previa.
- k) Respetar los turnos o normas de convivencia establecidas por personal o cartelería.
- l) Utilizar el sistema de reservas y acceso digital, cuando esté disponible

Artículo 9. Prácticas prohibidas para los usuarios

1. Está prohibido:

- a) Impedir u obstruir el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.
- b) Utilizar las instalaciones deportivas municipales o cualquiera de sus elementos para un uso distinto de aquél para el que están concebidos.
- c) Realizar cualquier tipo de actos que puedan ocasionar daños a las instalaciones deportivas municipales o a cualquiera de sus elementos.





- d) Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o de cualquiera de sus elementos a otros usuarios.
- e) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- f) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
- g) Impartir clases sin autorización
- h) Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
- i) Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
- j) Practicar juegos con o sin elementos, salvo en las zonas habilitadas para ello.
- k) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- l) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- m) Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma..
- n) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.
- o) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo
- p) Encender fuego.
- q) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.
- r) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

2. Toda persona que acceda a las instalaciones deportivas padeciendo enfermedad infecto-contagiosa transmisible por contacto físico o vía aeróbica sin el conocimiento o la autorización previa de los servicios médicos municipales competentes será responsable de las consecuencias derivadas de dicha conducta.

3. El Ayuntamiento de Ciudad Real o la entidad que gestione el servicio no será responsable:

- a) De las lesiones que pueda sufrir el usuario salvo que sean consecuencia de un mal estado de la instalación o de sus equipamientos.
- b) De los daños derivados del incumplimiento del presente Reglamento o del mal uso de las instalaciones o equipamientos.

Artículo 10. Pérdida de la condición de usuario

1. El incumplimiento de lo establecido en el presente Reglamento y, en particular de los deberes impuestos a los usuarios o la realización de prácticas prohibidas podría conllevar la pérdida de dicha condición con la consiguiente obligación de abandonar o la prohibición de acceder a las instalaciones deportivas municipales.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior los usuarios causarán baja en los servicios deportivos por los siguientes motivos:

- a) Por falta de pago de la tasa o precio público correspondiente o bien por no haberlo acreditado, dentro de los plazos establecidos.
- b) Por prescripción médica.
- c) Por voluntad del usuario, dentro de los plazos y condiciones establecidos para ello.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: voKRuzZXWco5ka0QcdK0
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 04/09/2025 16:40:05
El documento consta de 10 página/s. Página 5 de 10





3. La pérdida de la condición de usuario, imputable exclusivamente a éste, no dará lugar a la devolución del importe satisfecho por el uso de la instalación deportiva municipal.

Artículo 11. Medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio

Los responsables de las instalaciones deportivas municipales podrán adoptar medidas para restablecer el orden y funcionamiento del servicio, sin perjuicio de la proposición de la instrucción de los expedientes sancionadores que correspondan. Podrán proceder a negar el acceso o expulsar de una instalación deportiva municipal a las personas, cuyas acciones pongan en peligro la seguridad o tranquilidad de los usuarios, y en todo caso a los que incurran en alguna de las siguientes conductas:

- a) Cualquier infracción de las normas que se contienen en este Reglamento y que se refieran a la utilización de las instalaciones. En tal sentido, se valorará en el acto la situación concurrente, teniendo en cuenta circunstancias como la gravedad de la falta, el caso omiso a las advertencias para que se elimine esa infracción, el perjuicio manifiesto de inmediato a otros usuarios, reincidencia conocida, y otras de similar índole.
- b) La no posesión de título de uso válido de acceso, incluyendo la utilización de una instalación deportiva municipal sin previa reserva, cuando ésta sea obligatoria.
- c) Realizar actos contrarios a la convivencia social, higiene u otras conductas antisociales.
- d) La utilización del título de uso habilitante sin ser titular del mismo. La expulsión del usuario, en este caso irá acompañada de la retirada del título de uso utilizado para acceder.

Artículo 12. Documentos de consulta

En el Centro deportivo municipal, a disposición del usuario que quiera consultarlos, existirá un ejemplar íntegro del presente Reglamento, Acuerdo Plenario regulador de la tasa o precio público o, instrucciones y del material divulgativo existente sobre el propio centro deportivo.

Artículo 13. Reclamaciones y sugerencias

Los usuarios podrán realizar sus reclamaciones y sugerencias a través de los diferentes procedimientos establecidos por el Ayuntamiento de Ciudad Real. Existirán a su disposición en la oficina del centro deportivo impresos generales de solicitud al Ayuntamiento e impresos específicos de tramitación de sugerencias y reclamaciones.

Artículo 14. Calendario y horarios de servicio

Anualmente se aprobarán y publicitarán los programas, calendarios y horarios de prestación del servicio de los espacios de cada centro deportivo municipal. El Ayuntamiento de Ciudad Real se reserva la posibilidad de modificarlos por razones técnicas u organizativas.

Título II. De las piscinas municipales

Capítulo I. Piscinas municipales

Artículo 15. Derechos de los usuarios

Los usuarios tienen derecho a ser informados, mediante carteles informativos claramente visibles, de las características más relevantes de la instalación y, como mínimo, de las siguientes: parámetros de calidad del agua, distribución de las calles de las piscinas, vasos de los que se dispone, medidas, profundidad mínima y máxima, metros cuadrados de lámina de agua de cada vaso y suma total de la instalación, y si existe personal sanitario.





Artículo 16. Deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios de las piscinas municipales:

- a) Utilizar el traje de baño en todo el recinto de la piscina
- b) Utilizar calzado de agua o ir descalzo, para el acceso y tránsito a la zona de baño.
- c) Ducharse antes de hacer uso de los vasos de la piscina.

Artículo 17. Prácticas prohibidas a los usuarios

Está prohibido:

- a) Utilizar material auxiliar dentro del agua, exceptuando los que tenga que usar el usuario para garantizar su flotación, con autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.
- b) Zambullirse de cabeza en las zonas no profundas de los vasos.
- c) Los mayores de seis años no podrán introducirse en los vasos de chapoteo, con excepción del acompañante del menor que atenderá las indicaciones del socorrista especialista en salvamento acuático.

Capítulo II. Piscinas climatizadas

Artículo 18. Uso de las piscinas climatizadas

1. El uso libre de las piscinas climatizadas tendrá una duración máxima de dos horas continuadas.
2. El vaso de la piscina podrá estar dotado de corcheras homologadas para distribuir las láminas de agua en calles de nado.
3. Para el uso libre, se dispondrá de un mínimo de dos calles de piscina que estarán debidamente señalizadas, que podrán ser de nado lento o de nado rápido.
4. El acceso y tránsito por la playa queda restringido a bañistas y personal técnico y de servicio. Si fuera preciso que algún acompañante accediera a dichas zonas deberá utilizar calzas de plástico.

Artículo 19. Derechos de los usuarios

Además de lo dispuesto en el artículo 22, los usuarios tienen derecho a ser informados mediante carteles informativos, de la temperatura del agua.

Artículo 20. Deberes de los usuarios

Son deberes de los usuarios de las piscinas climatizadas:

- a) Utilizar el gorro de baño dentro del agua.
- b) Circular, en las calles del vaso de la piscina, por la derecha.
- c) Seguir las indicaciones del socorrista especialista en salvamento acuático para la utilización de las calles destinadas a nado rápido y nado lento, en su caso.

Artículo 21. Prácticas prohibidas a los usuarios

Está prohibido:

- a) Realizar recorridos de forma discontinua, entorpeciendo y/o interrumpiendo el recorrido al resto de los usuarios de la piscina.
- b) Utilizar material auxiliar, en las calles de uso libre, salvo autorización del socorrista especialista en salvamento acuático.
- c) Nadar en paralelo con otro usuario, salvo en el caso de adelantamiento o superación.
- d) Suspenderse, sentarse y/o apoyarse en las corcheras.

Título III. De otras unidades deportivas de las instalaciones deportivas municipales

Artículo 22. Pistas de Atletismo

1. En las pistas de atletismo se circulará en sentido contrario a las agujas del reloj, sin cruzarse por las calles ni zonas de salto o lanzamiento, debiendo realizarse el calentamiento y la carrera continua por el anillo exterior de la pista de césped o similar, o bien por la última calle.
2. No se utilizarán zapatillas de clavos, salvo autorización.
3. Sólo podrá utilizarse el campo de hierba interior previa autorización expresa.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: voKRuzZXWco5ka0QcdK0
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 04/09/2025 16:40:05
El documento consta de 10 página/s. Página 7 de 10





4. El material propio de atletismo sólo podrá ser utilizado por las escuelas municipales de atletismo, por los centros de enseñanza y clubes que tengan reserva de temporada y que previamente lo hayan solicitado a la dirección de la instalación deportiva municipal.

Artículo 23. Pistas de juegos de raquetas

No podrán utilizar simultáneamente las pistas de tenis, pádel, frontón y bádminton, más de cuatro personas y las de squash más de dos, salvo las escuelas deportivas municipales u otras entidades que hayan sido autorizadas expresamente para ello.

Artículo 24. Salas multitrabajo y de musculación (Gimnasio)

1. Solo podrán acceder a la sala multitrabajo y de musculación en uso libre, los mayores de dieciocho años, reduciéndose a dieciséis años cuando en la sala esté presente personal técnico de forma permanente.

2. El tiempo máximo de utilización libre de aparatos para el entrenamiento cardiovascular será de treinta minutos continuados.

3. No podrán introducirse en las salas bolsas, mochilas ni otros objetos, que no sean necesarios para la actividad.

4. Para el uso de los elementos deberá utilizarse una toalla.

5. Cuando terminen el entrenamiento, los usuarios deberán dejar colocado en su sitio todo el material auxiliar utilizado (colchonetas, pesas, discos, barras, mancuernas, etc.).

Título IV. Régimen sancionador

Artículo 25. Infracciones Administrativas

1. Constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones tipificadas en los artículos siguientes de este Reglamento, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 27 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 139 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Las infracciones a este Reglamento tendrán la consideración de muy graves, graves y leves.

Artículo 26. Faltas muy graves

Se consideran muy graves las siguientes infracciones:

a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento deportivo que suponga una perturbación relevante de la convivencia y afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, o al normal desarrollo de actividades.

b) Impedir el uso de la instalación deportiva municipal o cualquiera de sus elementos a otros usuarios.

c) Impedir u obstruir gravemente el normal funcionamiento de la instalación deportiva municipal.

d) El deterioro grave y relevante o la sustracción de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva municipal.

e) La agresión física al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.

f) Introducir o exhibir pancartas, símbolos, emblemas o leyendas que, por su contenido o por las circunstancias en las que se exhiban o utilicen pueda ser considerado como un acto que incite o fomente los comportamientos violentos, xenófobos, racistas, o como un acto de manifiesto desprecio a los participantes en la actividad deportiva.

g) Introducir armas, bengalas, petardos explosivos o cualquier producto inflamable, fumígeno o corrosivo.

h) Encender fuego.

i) Subarrendar, ceder o prestar el derecho de uso de los espacios deportivos con reserva a terceras personas o entidades sin autorización expresa.

Artículo 27. Faltas graves

Se consideran graves:

a) El uso inadecuado de las instalaciones deportivas municipales, del material o del equipamiento cuando no concurren las circunstancias para calificarlas de muy graves.

b) El deterioro de equipamientos, infraestructuras, instalaciones, elementos o material de la instalación deportiva cuando no se considere muy grave.

c) La agresión verbal al personal de la instalación deportiva municipal o a otro usuario.

d) No respetar los horarios y funcionamiento de los servicios deportivos.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: voKRuzZXWco5ka0QcdDko
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 04/09/2025 16:40:05
El documento consta de 10 página/s. Página 8 de 10





- e) El incumplimiento de la normativa vigente sobre consumo de tabaco, alcohol y sustancias estupefacientes.
- f) Hacer uso de los servicios deportivos con recipientes o envases de vidrio, metal o cualquiera otro metal que no sea papel o plástico.
- g) Acceder con animales a las instalaciones, excepto en los casos previstos legalmente.
- h) Acceder a las instalaciones con vehículos de cualquier índole, salvo cuando dispongan del espacio habilitado para ello, por el tiempo limitado a la duración de la actividad y previo pago, en su caso, del precio público correspondiente.
 - i) No abonar la tasa o precio público que corresponda o acceder con el título de uso de otro usuario.
 - j) Impartir clases sin autorización.
 - k) Realizar cualquier actividad económica lucrativa.
 - l) Introducir mesas, sillas, sombrillas, tumbonas y cualquier otro mobiliario.
 - m) Introducir objetos en el agua, salvo en los supuestos previstos en esta norma.
 - n) Realizar reportajes fotográficos o de vídeo, sin autorización expresa.

Artículo 28. Faltas leves

Se consideran leves:

- a) Usar las instalaciones deportivas municipales sin la indumentaria apropiada.
- b) No presentar el título de uso a requerimiento del personal de la instalación.
- c) Utilizar reproductores de música sin auriculares.
- d) Arrojar sustancias y residuos o cualquier tipo de desperdicio fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- e) No atender las indicaciones del personal de las instalaciones deportivas municipales.
- f) Cualquier otro incumplimiento de los deberes o la realización de actuaciones prohibidas a los usuarios en este Reglamento, cuando no den lugar a una falta grave o muy grave.

Artículo 29. Sanciones

1. La comisión de infracciones dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones económicas:
 - a) Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
 - b) Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
 - c) Infracciones leves: hasta 750 euros.
2. La graduación de la sanción se realizará teniendo en cuenta la intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia.
3. Por resolución motivada del órgano que resuelva el expediente sancionador, en los supuestos de infracción grave y muy grave se podrá sustituir la sanción económica por la medida alternativa de privación de los derechos de los usuarios y de la utilización de las instalaciones deportivas municipales, por los siguientes períodos de tiempo:
 - a) Infracciones muy graves: de un año a cinco años.
 - b) Infracciones graves: de un mes a un año.

Artículo 30. Reposición e indemnización

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse por los hechos tipificados en este Reglamento, el infractor estará obligado a la restitución y reposición de los bienes a su estado anterior, con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

Artículo 31. Reponsables

1. Serán responsables de las infracciones a este Reglamento quienes las cometan. En el caso de que se traten de menores de edad responderán de forma subsidiaria sus padres o tutores.
2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, y no sea posible determinar el grado de participación de cada una, responderán todas de forma solidaria, conforme a lo establecido en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: voKRuzZXWco5ka0QcdK0
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 04/09/2025 16:40:05
El documento consta de 10 página/s. Página 9 de 10





Artículo 32. Procedimiento

1. La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y bajo los principios de la potestad sancionadora recogidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público

2. Corresponde la imposición de sanciones corresponde al Presidente del Patronato Municipal de Deporte de Ciudad Real en virtud del artículo 7.2 de sus Estatutos salvo que dicha competencia se encuentre delegada.

Artículo 33. Medidas cautelares

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre las medidas de suspensión de actividades; retirada de elementos, medios, instrumentos y objetos; prestación de fianzas y cualesquiera de otras análogas, revisten el carácter de medida provisional cuya ejecución se estima adecuada al efecto de impedir la continuidad de los efectos de la infracción, y habrán de ajustarse en su aplicación con la intensidad y proporcionalidad que resulte necesaria en razón del objetivo que se pretenda garantizar.

2. En todo caso, sea cual fuere el contenido de la resolución que ponga fin al procedimiento sancionador, deberá expresamente pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la medida y del destino de los elementos objeto de la intervención que cuando sea posible tendrá una finalidad de carácter social.

Artículo 34. Prescripción de infracciones y sanciones

1. En materia de prescripción de las infracciones y sanciones se regulará según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público por lo que:

- a) las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses;
- b) las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 35.- El Ayuntamiento habilitará al menos una vez al año un proceso participativo para recabar propuestas de mejora sobre la gestión deportiva municipal.

Artículo 36.-

1. El presente reglamento se revisará al menos cada 4 años, incorporando datos de uso, satisfacción ciudadana, sugerencias recibidas y evolución normativa.
2. Dicha revisión incluirá un informe técnico y podrá abrirse a consulta pública.

DISPOSICIÓN FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, tras su aprobación definitiva y hayan transcurrido 15 días desde la recepción del acuerdo de aprobación por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y la Administración del Estado.

Se comenta por los Sres. Consejeros distintos pormenores del contenido del Reglamento y a continuación se procede a someter a votación con carácter ordinario la propuesta de referencia resultando aprobada por la **unanimidad** de los asistentes

Firmado por DE LA CRUZ
GALLARDO JERONIMO - DNI
***9100** el día 04/09/2025
con un certificado emitido por
AC Sector Público

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: voKRuzZXWco5ka0QcdK0
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 04/09/2025 16:40:05
El documento consta de 10 página/s. Página 10 de 10





Asunto: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	AYTOCR2025/18494
Proponente: ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO	

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Ciudad Real, motivo por el cual la política deportiva del Ayuntamiento de Ciudad Real se dirige, entre otros objetivos, hacia la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por lo que uno de los instrumentos adecuados para dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados es la aprobación de un Reglamento que regule el uso por parte de los

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: GhoumoLLo1GPZpqq+que
Firmado por CONCEJAL DE DEPORTES Y JUVENTUD PAU BELTRAN CABEDO el 05/09/2025 13:30:56
El documento consta de 2 página/s. Página 1 de 2





ciudadanos de las instalaciones deportivas municipales.

Visto el informe jurídico emitido por D. Jerónimo de la Cruz Gallardo, Secretario del Patronato Municipal de Deportes, en relación a la aprobación del Reglamento de uso de las Instalaciones deportivas municipales.

Visto que, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2025, se acordó aprobar el proyecto de Reglamento Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 5 de agosto de 2025.

Considerando el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión de fecha 3 de setpeimbre de 2025.

Considerando el texto consolidado resultante de la citada sesión celebrada por el Consejo Rector, documento con Código Seguro de Verificación: voKRuzZXWco5ka0QcDKo.

Por cuanto antecede se propone:

PRIMERO.- Aprobación inicial por el Pleno del texto del citado Reglamento documento con Código Seguro de Verificación: voKRuzZXWco5ka0QcDKo, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

SEGUNDO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Continuar con la tramitación del expediente.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2





CERTIFICADO

D. JOAQUÍN AVILÉS MORALES, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

CERTIFICO:

Que del examen de la documentación obrante de esta Secretaría de mi cargo resulta que en la **sesión ordinaria** celebrada por la **COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURÍSTICA, DEPORTE, CULTURA, FESTEJOS Y CONSUMO** de este **AYUNTAMIENTO** día **10 de septiembre de 2025** se emitió, entre otros, el dictamen que transcribo a continuación:

2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	AYTOCR2025/18494
Proponente: ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO	

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html	página 1
---	----------

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+wBq7EFhKjtZTzq5uDM
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 11/09/2025 10:14:29
El documento consta de 4 páginas. Página 1 de 4





La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Ciudad Real, motivo por el cual la política deportiva del Ayuntamiento de Ciudad Real se dirige, entre otros objetivos, hacia la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por lo que uno de los instrumentos adecuados para dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados es la aprobación de un Reglamento que regule el uso por parte de los ciudadanos de las instalaciones deportivas municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+wBq7EFhKtjTzq5uDM
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 11/09/2025 10:14:29
El documento consta de 4 páginas/s. Página 2 de 4





Visto el informe jurídico emitido por D. Jerónimo de la Cruz Gallardo, Secretario del Patronato Municipal de Deportes, en relación a la aprobación del Reglamento de uso de las Instalaciones deportivas municipales.

Visto que, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2025, se acordó aprobar el proyecto de Reglamento Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 5 de agosto de 2025.

Considerando el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión de fecha 3 de setpeimbre de 2025.

Considerando el texto consolidado resultante de la citada sesion celebrada por el Consejo Rector, documento con Código Seguro de Verificación: voKRuzZXWco5ka0QcDKo.

Por cuanto antecede se propone:

PRIMERO.- Aprobación inicial por el Pleno del texto del citado Reglamento documento con Código Seguro de Verificación: voKRuzZXWco5ka0QcDKo, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

SEGUNDO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+wBq7EFhKjTzq5uDM
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 11/09/2025 10:14:29
El documento consta de 4 páginas. Página 3 de 4





TERCERO.- Continuar con la tramitación del expediente."

La Comisión de Promoción Económica, Turística, Deporte, Cultura, Festejos y Consumo de Asistencia al Pleno, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (5); y las abstenciones del Grupo Socialista (4), del Grupo Vox (2); y del Grupo Mixto formado por la única Concejala de Ciudadanos (1); acuerda dictaminar favorablemente la propuesta en sus propios términos.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 202 al 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+wBq7EFhKjTzq5uDM
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 11/09/2025 10:14:29
El documento consta de 4 páginas. Página 4 de 4





CERTIFICADO

D. JOAQUÍN AVILÉS MORALES, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL,

CERTIFICO:

Que del examen de la documentación obrante de esta Secretaría de mi cargo resulta que en la **sesión ordinaria** celebrada por la **COMISIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, TURÍSTICA, DEPORTE, CULTURA, FESTEJOS Y CONSUMO** de este **AYUNTAMIENTO** día **10 de septiembre de 2025** se emitió, entre otros, el dictamen que transcribo a continuación:

2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

“Asunto: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	AYTOCR2025/18494
Proponente: ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO	

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html	página 1
---	----------

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+wBq7EFhKtjTzq5uDM
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 11/09/2025 10:14:29
El documento consta de 4 páginas. Página 1 de 4





La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Ciudad Real, motivo por el cual la política deportiva del Ayuntamiento de Ciudad Real se dirige, entre otros objetivos, hacia la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por lo que uno de los instrumentos adecuados para dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados es la aprobación de un Reglamento que regule el uso por parte de los ciudadanos de las instalaciones deportivas municipales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+wBq7EFhKjtZzq5uDM
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 11/09/2025 10:14:29
El documento consta de 4 páginas/s. Página 2 de 4





Visto el informe jurídico emitido por D. Jerónimo de la Cruz Gallardo, Secretario del Patronato Municipal de Deportes, en relación a la aprobación del Reglamento de uso de las Instalaciones deportivas municipales.

Visto que, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2025, se acordó aprobar el proyecto de Reglamento Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 5 de agosto de 2025.

Considerando el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión de fecha 3 de setpeimbre de 2025.

Considerando el texto consolidado resultante de la citada sesion celebrada por el Consejo Rector, documento con Código Seguro de Verificación: voKRuzZXWco5ka0QcDKo.

Por cuanto antecede se propone:

PRIMERO.- Aprobación inicial por el Pleno del texto del citado Reglamento documento con Código Seguro de Verificación: voKRuzZXWco5ka0QcDKo, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

SEGUNDO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: N+wBq7EFhKjTzq5uDM
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 11/09/2025 10:14:29
El documento consta de 4 página/s. Página 3 de 4





TERCERO.- Continuar con la tramitación del expediente."

La Comisión de Promoción Económica, Turística, Deporte, Cultura, Festejos y Consumo de Asistencia al Pleno, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (5); y las abstenciones del Grupo Socialista (4), del Grupo Vox (2); y del Grupo Mixto formado por la única Concejala de Ciudadanos (1); acuerda dictaminar favorablemente la propuesta en sus propios términos.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 202 al 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 4





Nº 8/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

DON JOAQUÍN AVILÉS MORALES, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el PLENO, en la sesión ORDINARIA el día 15 de septiembre de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

7.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"Asunto: PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO SOBRE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	AYTOCR2025/18494
Proponente: ÁREA DE GOBIERNO DE CULTURA, DEPORTES, FESTEJOS Y TURISMO	

La práctica de la actividad física y el deporte se ha revelado como una de las mejores herramientas de protección de la salud, mejora de la calidad de vida e integración social del individuo.

La formación y la cultura física de los ciudadanos, cada vez mayor, ha generado un incremento notable de la demanda de servicios e infraestructuras deportivas de calidad en el municipio de Ciudad Real, motivo por el cual la política deportiva del Ayuntamiento de Ciudad Real se dirige, entre otros objetivos, hacia la construcción de nuevos equipamientos deportivos y el incremento de la oferta de servicios de actividad física y deportiva con el objeto de hacer frente a la creciente demanda de sus ciudadanos.

La propia Constitución española, a través de su artículo 43, apartado 3 reconoce la trascendencia del deporte al disponer que "los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo facilitarán la adecuada utilización del ocio."

Por su parte, el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mdZvS/0cs+8gfr1xwCAb
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 15/09/2025 15:09:22
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 15/09/2025 16:39:43
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3





Nº 8/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

Régimen Local, señala que los municipios ejercerán en todo caso competencias en materia de actividades o instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre.

Las instalaciones deportivas municipales constituyen el equipamiento básico que garantiza la prestación de servicios deportivos por el Ayuntamiento de Ciudad Real, cuyo objetivo fundamental es la tutela de la salud pública a través de medidas preventivas y la prestación de los servicios necesarios, así como fomentar la educación física y el deporte y facilitar la adecuada utilización del ocio.

Por lo que uno de los instrumentos adecuados para dar cumplimiento a los objetivos arriba señalados es la aprobación de un Reglamento que regule el uso por parte de los ciudadanos de las instalaciones deportivas municipales.

Visto el informe jurídico emitido por D. Jerónimo de la Cruz Gallardo, Secretario del Patronato Municipal de Deportes, en relación a la aprobación del Reglamento de uso de las Instalaciones deportivas municipales.

Visto que, en sesión de Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2025, se acordó aprobar el proyecto de Reglamento Reglamento de Uso de las Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando las enmiendas presentadas por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 5 de agosto de 2025.

Considerando el acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes, en sesión de fecha 3 de setpeimbre de 2025.

Considerando el texto consolidado resultante de la citada sesión celebrada por el Consejo Rector, documento con Código Seguro de Verificación: voKRuzZXWco5ka0QcDKo.

Por cuanto antecede se propone:

PRIMERO.- Aprobación inicial por el Pleno del texto del citado Reglamento documento con Código Seguro de Verificación: voKRuzZXWco5ka0QcDKo, previo dictamen de la Comisión correspondiente.

SEGUNDO.- La exposición al público durante 30 días hábiles a los efectos de presentación de sugerencias y reclamaciones, y demás requisitos necesarios para su entrada en vigor, de conformidad con los artículos 49, 70-2 y 65-2 de la la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mdZvS/0cs+8gfR1xwCAb
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 15/09/2025 15:09:22
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 15/09/2025 16:39:43
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3





Nº 8/2025

**CERTIFICADO
PLENO**

TERCERO.- Continuar con la tramitación del expediente."

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: mdZvS/0cs+8gfR1xwCAb
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 15/09/2025 15:09:22
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMENEZ el 15/09/2025 16:39:43
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3



